



**REGLAMENTO INTERNO  
Y  
MANUAL DE CONVIVENCIA  
ESCOLAR**

**IQUIQUE 2018**

---

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO UNIVERSITARIO UNAP**

## **INTRODUCCIÓN**

### **TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 01: Propósitos del Reglamento Interno y de Convivencia.
- Artículo 02: Normativa Jurídica.
- Artículo 03: Normativa y Procedimientos.
- Artículo 04: Alumno Regular.
- Artículo 05: Programa P.I.E.

### **TITULO II DE LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES.**

- Artículo 06: Definición de Conceptos

### **TITULO III DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO**

- Artículo 07: Calendario Escolar Regional
- Artículo 08: Dirección del Establecimiento
- Artículo 09: Directivos Docentes
- Artículo 10: Matrícula
- Artículo 11: Horario de clases
- Artículo 12: Asistencia a clases
- Artículo 13: Puntualidad
- Artículo 14: Retiro del Alumno durante la jornada escolar
- Artículo 15: Presentación personal de los Alumnos
- Artículo 16: Disposiciones de presentación personal de los Alumnos

### **TITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.**

- Artículo 17: Deberes y Derechos de alumnos(as)
- Artículo 18: Deberes y Derechos de los Padres
- Artículo 19: Deberes y Derechos de los Profesores(as)
- Artículo 20: Deberes y Derechos de los asistentes de la Educación.
- Artículo 21: Deberes y Derechos del Equipo Directivo

### **TITULO V DE LA PREVENCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

- Artículo 22: De las Acciones Preventivas.
- Artículo 23: De los Procedimientos.

### **TITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS FALTAS.**

- Artículo 24: Procedimiento de Evaluación.
- Artículo 25: El Debido Proceso
- Artículo 26: Tipos de Condicionalidad
- Artículo 27: Pérdida de la Permanencia
- Artículo 28: Procedimiento de apelación
- Artículo 29: Mecanismo Resolución de Conflicto

### **TITULO VII FALTAS, SANCIONES Y REMEDIALES.**

- Artículo 30: Clasificación de las faltas.
- Artículo 31: Faltas Leves.
- Artículo 32: Sanciones de las Faltas Leves.
- Artículo 33: Faltas Graves.
- Artículo 34: Sanciones Faltas Graves.
- Artículo 35: Faltas Muy Graves.
- Artículo 36: Sanciones y Faltas Muy Graves.
- Artículo 37: Faltas Gravísimas
- Artículo 38: Sanciones a Faltas Gravísimas.
- Artículo 39: Porte, Consumo y Tráfico de Drogas
- Artículo 40: Anotaciones Negativas.
- Artículo 41: Faltas y Sanciones de Puntualidad.

### **TITULO VIII: DEL CUMPLIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Artículo 42: Actualización del Manual de Convivencia Escolar
- Artículo 43: Difusión del Manual de Convivencia Escolar

**TITULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 44: Evaluación Anual de la Organización del Establecimiento  
Artículo 45: Autonomía de la Dirección frente a situaciones especiales

**TITULO X: PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIÓN.**

**Artículo 46:** Protocolo y Procedimiento de Maltrato entre Pares.  
**Artículo 47:** Protocolo y Procedimiento de Maltrato de Adulto a Menor.  
**Artículo 48:** Protocolo y Procedimiento de Actuación frente Abuso Sexual a Menores.  
**Artículo 49:** Protocolo de Actuación Frente Accidentes Escolares.  
**Artículo 50:** Protocolo y Procedimiento Frente al Consumo de Drogas, Alcohol y otros Fármacos.  
**Artículo 51:** Protocolo y Procedimiento de Intervención en Crisis.  
**Artículo 52:** Protocolo y Procedimiento a Alumnas Embarazadas.

## INTRODUCCION Y NORMATIVA

Los principios y criterios establecidos en este Manual de Convivencia Escolar Y Reglamento Interno, emanan de nuestro Proyecto educativo Institucional (PEI), el cual ha sido elaborado en base a la normativa educacional vigente. El proyecto Educativo Institucional, establece entre otros lineamientos, la visión, misión y valores fundamentales a los cuales adscribe nuestra comunidad educativa.

### TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

#### VISIÓN

*"El Colegio Universitario UNAP, es un establecimiento educacional laico, que anhela formar personas íntegras; inclusivas; capaces de desarrollar al máximo sus potencialidades; socialmente responsables; aptas para relacionarse armoniosamente con los demás y con el medioambiente; comprometidas con los valores universales, y, líderes que respondan a una sociedad globalizada en permanente cambio".*

#### MISIÓN

*"El Colegio Universitario UNAP, fomenta una educación inclusiva basada en competencias, estimulando así el desarrollo cognitivo, las habilidades y actitudes, para el logro de aprendizajes significativos centrados en el alumno y que contribuya a la formación de personas íntegras, comprometidas con la sociedad y el medioambiente".*

#### VALORES DEL COLEGIO

- **Responsabilidad:** cultivo permanente de la autodisciplina y autonomía para el desarrollo de actitudes que nos permitan reflexionar, administrar, orientar, analizar y valorar las consecuencias de nuestros actos.
- **Respeto:** conducta ética de atención, consideración y la valoración de sí mismo y de los demás.
- **Solidaridad:** capacidad de comprender las necesidades ajenas y procurar una entrega fraterna y el bien común.

El Colegio Universitario UNAP acoge las disposiciones contenidas en la Política de Convivencia Escolar, establecidas por el Ministerio de Educación, en tal sentido el presente Manual tiene los objetivos que a continuación se exponen.

**Artículo 01:** El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, posee los siguientes propósitos principales:

#### Objetivos Generales:

- Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de discriminación y violencia.
- Crear un ambiente de interacciones significativas, donde prevalezca el orden, respeto, tolerancia, trato digno y no discriminatorio entre todos los integrantes de la comunidad educativa, donde cada miembro de la comunidad pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.
- Generar un cuerpo normativo y de procedimientos, que sea periódicamente revisado y actualizado, cuya finalidad sea orientar la conducta individual y colectiva de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Establecer el reconocimiento de las conductas favorables y sancionar oportunamente las conductas desfavorables, con el objetivo de instalar los comportamientos y actitudes adecuados para el desarrollo y la mantención de un positivo ambiente de aprendizaje.

#### Objetivos Específicos

1. Comprender el valor que tiene la cooperación, respeto y autodisciplina para satisfacer las necesidades y aspiraciones comunes de todos sus integrantes.
2. Fomentar una conciencia social, una actitud positiva y el respeto hacia el entorno natural y cultural.

3. Generar instancias formales de participación, donde todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, pueda ejercer su derecho a proponer, opinar, a elegir y ser elegido.
4. Declarar la Instalación y Actuación del Consejo Escolar, un Plan de Gestión de convivencia, un Reglamento Interno y Manual de convivencia, un encargado de convivencia y diseño de protocolos de actuación, según señalado por la Ley General de Educación (LEGE).
5. Implementar talleres orientados al refuerzo de la sana convivencia, coordinados por el Departamento de Orientación y Coordinación de Educación Integral, con la participación de toda la comunidad escolar.

## **Artículo 02: Normativa Jurídica**

El presente documento se encuentra sustentando en los siguientes documentos normativos:

- Constitución Política de la República de Chile, 1980 y sus todas sus modificaciones.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 1989.
- Ley Nº 20.370, General de Educación, 2009.
- Ley Nº 20.85, de Inclusión
- Ley Nº 20.536. Sobre Violencia Escolar
- Ley de Subvención de Educación Preferencial.
- Ley Nº 20.000, de control drogas y estupefacientes.
- Ley Nº 20.084, de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente, modificada por la Ley Nº 20.191.
- Ley Nº 19.927. Modifica el Código Penal, El código de Procesamiento Penal, y el Código Procesal Penal, en materia de delitos de pornografía infantil.
- Ley Nº 20.609. Ley Zamudio, Contra la Discriminación
- Decreto 254 de 2009, que modifica el Decreto Supremo Nº 220, de 1998, del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y fija normas generales para su aplicación.
- Circular Nº 0027 Fija sentido y alcance de las disposiciones de Padres y/o Apoderados en Educación, 2016, Superintendencia de Educación
- Orden Nº 0768, 2017, Superintendencia de Educación
- Política de Educación en Sexualidad y Afectividad (MINEDUC, 1993) y Plan de Educación en Sexualidad y Afectividad (MINEDUC, 2006).
- Política de Educación Especial (MIINEDUC, 2005).
- El Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana. (MINSEGOB, 2008).
- La Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as en el Sistema Escolar (MINEDUC, 2002).
- Marco Curricular Educación Básica y Media (MINEDUC, 2009).
- Marco de la Buena Dirección (MINEDUC, 2005).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC, 2003).
- Política de Transversalidad (MINEDUC, 2001)
- Proyecto Educativo Institucional 2017).

Además toda aquella normativa emanada de la superintendencia de Educación y todas las que tengan relación con Educación

**Artículo 03:** La normativa y procedimientos contenidos en el presente manual serán aplicables a las relaciones interpersonales de toda la comunidad educativa, en el marco de los principios y valores contenidos por el Proyecto Educativo Institucional. La comunidad educativa está integrada por: Directivos Docentes, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres, Madres, Apoderados, Tutores Legales y Alumnos. La normativa contenida en este documento se aplicará al interior del colegio, y en toda actividad patrocinada por el mismo, así como en todas aquellas situaciones originadas producto de la relación de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 04:** Todo estudiante y/o su familia que opta por ingresar libremente a nuestro colegio, adquiere la condición de alumno regular al momento que su padre, madre apoderado o tutor legal formaliza la matrícula y firma el contrato de prestación de servicios educacionales, a y toma de conocimiento de los documentos institucionales que son Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno y Reglamento de evaluación y Promoción que regulan la vida de la comunidad educativa.

**Artículo 05:** El Colegio Universitario UNAP, cuenta con Programa de Integración Escolar PIE, y atiende alumnos con Necesidades Educativas Transitorias (NEET) y Necesidades Educativas Permanentes (NEEP), los cuales ingresan y permanecen en el Programa, según lo establecido en la normativa educacional, principalmente en el

Decreto N° 170. A los alumnos y alumnas, que se encuentran incorporados al PIE, se les aplicará la misma normativa disciplinaria, contenida en el Manual de convivencia y Reglamento Interno.

## **TITULO II: CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

### **Artículo 06: Definición de Conceptos.**

El auténtico respeto a las normas de convivencia escolar y social, sólo es posible mediante un proceso de voluntad interior del educando, quien a través de un permanente conocimiento y diálogo comunitario, va alcanzando un desarrollo de la conciencia, que le permite la aceptación y valoración de sí mismo, y del legítimo otro, con quien comparte su vida. Es por lo anterior que entenderemos como:

**Convivencia Escolar:** "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

**Respeto:** valor fundamental que sustenta nuestro PEI y que se encuentra definido al inicio del presente documento.

**Plan de Convivencia Escolar.** El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contiene las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, establece responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar o e han definido como relevantes. Este Plan de Gestión es un documento que debe ser conocido por toda la comunidad escolar y que se modificará anualmente.

**Agresión:** es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión con una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física y psicológica de la otra persona la respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar paso a la resolución.

**Bullying o acoso escolar:** "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". (Ley N° 20.536, Sobre Violencia Escolar, artículo 16 B). El Bullying posee tres características que lo diferencian de otras expresiones de violencia: - se produce entre pares; - existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de una de las partes; - además se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido (Mineduc, 2011, Prevención del Bullying en la comunidad educativa). (Ley de Violencia Escolar N° 20.536).

**Cyberbullying:** "El ciberacoso o cyberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación". (Educ.AR).

Dichos actos generan en el afectado(a) un daño profundo, debido a la inmediatez que caracteriza a este tipo de agresión y a lo masivo de su difusión, además de la dificultad para detectar al agresor.

**Faltas Muy Graves:** "son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la dignidad física y /o psíquica del propio alumno, o de terceros; incluye también las acciones incorrectas que afectan peligrosamente el proceso de aprendizaje". (Manual de Convivencia y Reglamento Interno Colegio Universitario UNAP).

**Faltas Gravísimas:** son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos del colegio, y en muchos casos están tipificadas como faltas y/o delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

### TITULO III: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

#### Artículo 07: Calendario Escolar Regional

El establecimiento funcionará en acuerdo al Calendario Escolar Regional entregado por el Ministerio de Educación, en lo relacionado a tiempos y procedimientos que afectan el proceso educativo de cada año escolar.

#### Artículo 08: Dirección del Establecimiento

El responsable directo del funcionamiento del establecimiento, es el Director(a), y en caso de ausencia el Docente Directivo que éste señale.

#### Artículo 09: Directivos Docentes

La planificación, supervisión y ejecución de las actividades educativas es responsabilidad del Director, Directores de Ciclo, Inspector General, Coordinador de Educación Integral y Orientadoras, de acuerdo a sus competencias y funciones, como Directivos Docentes del Colegio Universitario UNAP, y de acuerdo con los fines y objetivos de la educación, contenidos en la legislación vigente y en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

#### Artículo 10: Matrícula

Con el proceso de matrícula, el alumno y su apoderado, pasan a formar parte del Colegio Universitario UNAP, comprometiéndose a aceptar las normas y exigencias que este Manual de Convivencia Escolar establece. El Colegio tiene aprobado, de acuerdo a la normativa del MINEDUC, un número de 25 alumnos por cada sala de clases

##### Requisitos de la Matrícula

- Para los **alumnos antiguos**; haber cumplido con las exigencias de promoción establecidos por el MINEDUC.
  - Qué el alumno no haya sido expulsado.
  - Que el alumno no haya sido sancionado con la no renovación de matrícula.
- Para los **alumnos nuevos**; deben presentar:
  - Certificado de Nacimiento.
  - Certificado Estudio año en curso.
  - 02 Fotos tamaño carné.
  - Verificación de vacantes.
  - Cancelación de Matrícula y 1ra Mensualidad.

#### Artículo 11: Horario de clases

N° Horas	1° y 2° BÁSICO	
	LU - MA - MI - JU	VI
1	08:00 - 08:45	08:00 - 08:45
	Recreo 10 min	Recreo 10 min
2	08:55 - 09:40	08:55 - 09:40
3	09:40 - 10:25	09:40 - 10:25
	Recreo 10 min	Recreo 10 min
4	10:35 - 11:20	10:35 - 11:20
5	11:20 - 12:05	11:20 - 12:05
	Recreo 10 min	Recreo 10 min
6	12:15 - 13:00	12:15 - 13:00
7	13:00 - 13:45	

N° Horas	3° y 4° BÁSICO		
	LU - MA	MI - JU	VI
1	08:00 - 08:45	08:00 - 08:45	08:00 - 08:45
	Recreo 10 min		
2	08:55 - 09:40	08:55 - 09:40	08:55 - 09:40
3	09:40 - 10:25	09:40 - 10:25	09:40 - 10:25
	Recreo 10 min		
4	10:35 - 11:20	10:35 - 11:20	10:35 - 11:20
5	11:20 - 12:05	11:20 - 12:05	11:20 - 12:05
	Recreo 10 min		
6	12:15 - 13:00	12:15 - 13:00	12:15 - 13:00
7	13:00 - 13:45	13:00 - 13:45	
	Colación 45 min		
8	14:30 - 15:15	14:30 - 15:15	
9	15:15 - 16:00		

5° y 6° BÁSICO		
N° Horas	LU - MA	MI - JU - VI
1	08:00 - 08:45	08:00 - 08:45
Recreo 10 min		
2	08:55 - 09:40	08:55 - 09:40
3	09:40 - 10:25	09:40 - 10:25
Recreo 10 min		
4	10:35 - 11:20	10:35 - 11:20
5	11:20 - 12:05	11:20 - 12:05
Recreo 10 min		
6	12:15 - 13:00	12:15 - 13:00
7	13:00 - 13:45	13:00 - 13:45
Colación 45 min		
8	14:30 - 15:15	
9	15:15 - 16:00	

N° Horas	7° y 8° BÁSICO	
	LU - MA - MI - JU	VI
1	08:00 - 08:45	08:00 - 08:45
2	08:45 - 09: 30	08:45 - 09: 30
Recreo 15 min		Recreo 15 min
3	09:45 - 10:30	09:45 - 10:30
4	10:30 - 11:15	10:30 - 11:15
Recreo 15 min		Recreo 15 min
5	11:30 - 12:15	11:30 - 12:15
6	12:15 - 13:00	12:15 - 13:00
Colación 45 min		
7	13:45 - 14:30	
8	14:30 - 15:15	

I - IV MEDIO		
N° Horas	LU	MA-MI- JU-VI
1	08:00 - 08:45	08:00 - 08:45
2	08:45 - 09: 30	08:45 - 09: 30
Recreo 15 min		
3	09:45 - 10:30	09:45 - 10:30
4	10:30 - 11:15	10:30 - 11:15
Recreo 15 min		
5	11:30 - 12:15	11:30 - 12:15
6	12:15 - 13:00	12:15 - 13:00
Colación 45 min		
7	13:45 - 14:30	13:45 - 14:30
8	14:30 - 15:15	14:30 - 15:15
Recreo 10 min		
9	15:25 - 16:10	
10	16:10 - 16:55	

#### Artículo 12: Asistencia a clases

La asistencia a clases y toda actividad programada por el Colegio es obligatoria a partir del primer día de clases y hasta finalizar el período lectivo.

Los alumnos deberán cumplir con un porcentaje mínimo de asistencia a clases de 85%, según consta en la normativa educacional vigente y el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.

La inasistencia a clases u otras actividades programadas por el Colegio, sin certificación médica, deberá ser justificada por el apoderado personalmente durante la semana en que la inasistencia se produzca, debiendo firmar el libro de Registro en la Inspectoría del Colegio.

La presentación de certificado médico, al momento de reintegrarse a clases, justifica por sí sola la inasistencia de los alumnos.

La ausencia a evaluaciones, deberá registrarse en la Hoja de Observación del alumno y el apoderado deberá justificar personalmente en la Inspectoría del Colegio. Si el motivo de la ausencia es enfermedad, deberá presentar un certificado médico.



Para recuperar las evaluaciones pendientes y velar por el cumplimiento de los criterios técnico-pedagógicos a aplicar, se procederá según el **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** vigente.

Los alumnos efectuarán periódicamente salidas a terreno en el marco de sus actividades pedagógicas las que serán avisadas oportunamente y por escrito al apoderado. Será responsabilidad del apoderado hacer llegar al profesor correspondiente la autorización firmada y costear los gastos que implique su visita por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso de que el alumno no cuente con la autorización escrita, permanecerá en el Colegio desarrollando otras actividades relacionadas.

### **Artículo 13: Puntualidad**

La puntualidad es un hábito fundamental en el proceso formativo del alumno, por lo cual no se admitirán atrasos a clases ni a las actividades programadas por el Colegio, debiéndose llegar de acuerdo al horario de clases establecido por el Establecimiento. Se considera atraso el no llegar a tiempo, tanto al inicio de la jornada como después de los recreos y entre horas de clases.

Las actividades diarias se inician a las 08:00 horas en la sala de clases, por lo tanto, los alumnos que lleguen después de la hora de inicio, se registraran como atrasados.

Atendiendo a la alteración del ambiente de aprendizaje y la práctica del valor de la responsabilidad enunciado en nuestro PEI. Todo alumno que incumpla con la puntualidad al inicio de la jornada escolar por un número de veces superior al 10% de los días trabajados en el año, se le podrá aplicar medida disciplinaria excepcional de no renovación de matrícula, después de haber ejecutado todas las acciones tendientes a revertir esta situación.

A partir del tercer atraso, al alumno se le aplicarán las acciones formativas señaladas en el Artículo N° 41. del presente Reglamento.

### **Artículo 14: Retiro del Alumno durante la jornada escolar**

Ningún alumno podrá ser retirado del Colegio durante la jornada escolar, excepto en situaciones de que lo ameriten, las cuales deberán ser expuestas personalmente por el padre, madre, apoderado o tutor legal, el cual retira el alumno. El retiro deberá quedar registrado en el libro de salida y con autorización del Inspector que corresponda. No se efectuarán retiros de alumnos que se encuentren en horarios de, evaluaciones, recreo y colación.

### **Artículo 15: Presentación personal de los Alumnos.**

El Colegio Universitario UNAP en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados, el Centro de Alumnos y el Consejo Escolar, han acordado que el uso del uniforme es obligatorio y se exigirá su uso en la forma que se detalla;

<b>Uniforme Formal</b>	<b>Damas</b>	<b>Varones</b>
<b>Chaleco</b>	Azul marino del Colegio	Azul marino del Colegio
<b>Polera manga corta</b>	Blanca del Colegio	Blanca del Colegio
<b>Falda</b>	Cuadrillé del Colegio, con largo mínimo 4 dedos sobre la rodilla.	
<b>Calcetas</b>	Azul Marino	Azul Marino
<b>Zapatos</b>	Negros	Negros
<b>Polera manga larga</b>	Blanca del Colegio Sólo podrá ser usada en los meses de invierno.	Blanca del Colegio Sólo podrá ser usada en los meses de invierno.
<b>Delantal</b>	Blanco desde 1º a 6º Básico	Blanco desde 1º a 6º Básico
<b>Polar</b>	Azul marino del Colegio Sólo podrá ser usado en los meses de invierno.	Azul marino del Colegio Sólo podrá ser usado en los meses de invierno.
<b>Pantalón</b>	Gris de tela, con tiro normal, no a la cadera, no caídos, ni sin basta. Sólo podrá ser usado en los meses de invierno.	Gris de tela, con tiro normal, no a la cadera, no caídos, ni sin basta.

<b>Uniforme Deportivo</b>	<b>Damas</b>	<b>Varones</b>
<b>Buzo</b>	Del Colegio	Del Colegio
<b>Polera</b>	Blanca del Colegio	Blanca del Colegio
<b>Calcetas</b>	Blancas sobre el tobillo	Blancas sobre el tobillo
<b>Zapatillas</b>	Blancas	Blancas
<b>Patas</b>	Azul marino	
<b>Short</b>		Azul marino

#### **Artículo 16: Disposiciones de presentación personal de los Alumnos**

##### **A) Disposiciones para damas:**

- Uniforme completo, limpio y en buenas condiciones.
- Cabello con corte normal o clásico, debidamente peinado o tomado (con colets o pinches), sin tintura ni trenzas bahianas, sin adornos de ningún tipo.
- Sin joyas (pulseras, collares colgantes fuera del uniforme, aros colgantes)
- Sin maquillaje, ni uñas pintadas.
- Podrán usar aros normales y no más de uno por oreja.
- Prohibido el uso de aros en cejas, lengua, nariz, labios, etc.
- Prohibido el uso de morrales artesanales y carteras.
- Si la alumna se encontrara en estado de embarazo, podrá optar por venir con buzo del Colegio o adaptar su uniforme a su condición de gestante.

##### **B) Disposiciones para Varones:**

- Uniforme completo, limpio y en buenas condiciones de uso.
- Cabello corto estilo escolar, sin corte de fantasía, sin colores.
- El alumno debe presentarse afeitado todos los días.
- Prohibido el uso de aros y joyas.
- Prohibido el uso de morrales artesanales.

El uniforme debe ser **supervisado a diario por el apoderado**. Los elementos que no correspondan al uniforme oficial del Colegio, serán requisados y quedarán en Inspectoría, debiendo ser retirados por el apoderado personalmente previa firma del libro correspondiente.

Los alumnos que no cumplan con lo establecido en cuanto a su uniforme o presentación personal, se informara al apoderado para que venga a retirar al alumno, o solucionar el problema de vestimenta.

Los estudiantes trans podrán utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios señalados en el presente Reglamento y Manual de Convivencia, que consideren más adecuado a su identidad de género. (Orden 0768, Superintendencia de Educación, 2017). (1)

#### **TITULO IV. Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar**

Los Derechos de los distintos actores de la Unidad Educativa, se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana. Los deberes se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros y a uno mismo, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados.

#### **Artículo 17: Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas.**

##### **a.-Derechos de los Alumnos/as**

Los niños/as y jóvenes sujetos de derecho, según la legislación vigente. Derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de la República de Chile, El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, 2009, del Ministerio de Educación, Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren

vigentes, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño y todos los demás establecidos en la normativa educacional y que sean aplicables a esta materia.

1. El alumno tiene entre otros derechos al resguardo de su vida, integridad física y psicológica, a educarse en un ambiente de sana convivencia escolar, cuidado de su salud física y psicológica, a ser escuchado, informado y a participar en todas aquellas instancias propias de su quehacer colegial.
2. El alumno tiene derecho a ser informado y a conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia, así como el Reglamento de Evaluación y Promoción y otras normas que afecten su vida colegial, con el objetivo de internalizarlos y darles cabal cumplimiento.
3. Solicitar atención personal y privada a distintos profesionales del colegio frente a problemáticas que enfrente en su proceso de crecimiento y formación.
4. Exigir de los profesionales que lo atiendan el resguardo de la información confidencial, en situaciones que no se trate de vulneración de derechos o que ponga en riesgo su vida o la de otras personas. En caso de que la problemática que presente el alumno se encuentre relacionada con vulneración de derechos o que ponga en riesgo su vida, los profesionales del establecimiento actuarán siempre de acuerdo a los protocolos de actuación vigentes, dando cuenta al Director del Colegio, que procederá, según el caso.
5. Recibir de todos los miembros de la comunidad escolar un trato digno y respetuoso.
6. El alumno deberá recibir de todos los miembros de la comunidad educativa respeto de su orientación sexual.
7. El alumno trans si es mayor de edad, de acuerdo la legislación chilena, (18 años cumplidos), podrá solicitar al Director del colegio el reconocimiento de su identidad de género, correspondiéndole al establecimiento velar por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. En este punto se procederá según lo estipulado en la Orden N° 0768 de la Superintendencia de Educación u Otras Normativas vigentes en ese momento.
8. El alumno recibirá información oportuna y veraz sobre su desempeño académico, recibiendo sus calificaciones e informes de sus profesores en los plazos fijados en el reglamento de Evaluación y Promoción.
9. El alumno tiene derecho a ser evaluado de acuerdo a lo estipulado en la normativa educacional vigente la cual se encuentra expresada en el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.
10. Solicitar ser recibidos por el Director, Directores de Ciclo, Inspector General, Orientadores, Coordinador de Educación Integral y PIE Profesores u otros funcionarios del Colegio, si desea hacer algún planteamiento personal o representativo con el debido respeto hacia las personas y con apego al conducto regular.
11. Participar en todas las actividades culturales, deportivas y otras propias de la vida colegial, siempre y cuando no haya recibido una sanción disciplinaria que le impida participar.
12. Elegir los representantes del Centro de Alumnos y participar en dicha organización, según las formas señaladas en el Reglamento del CEAL.
13. Las alumnas embarazadas y/o que son madres tendrán los mismos derechos que sus pares, sin embargo, por su estado podrán solicitar que se considere el porcentaje de asistencia, la opción de rendir exámenes libres, uso de uniforme adaptado a su estado, siempre y cuando hayan razones fundadas para ello. En este punto el colegio siempre procederá de acuerdo a la normativa educacional vigente fijada para estos casos.
14. El alumno tiene derecho a que se le considere un ser perfectible y con voluntad de cambio y se le apoye en el proceso de crecimiento.
15. Exigir que se cumpla el Debido Proceso y se le apliquen las sanciones correspondientes cuando se encuentre inmerso en situaciones disciplinarias.
16. El alumno tiene el derecho a permanecer en el Establecimiento durante el año escolar, cualquiera sea su situación socioeconómica y/o su rendimiento escolar.
17. El alumno tendrá derecho a repetir de curso en el Establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. Si la repitencia se produjera por segunda vez consecutiva, el Colegio se reserva el derecho de aceptar su matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores del Colegio.

18. En caso de algún accidente en trayecto desde y hacia su hogar o estando en el Colegio, el alumno tiene el derecho de hacer uso del "Seguro Escolar gratuito", según el Decreto Supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**b.-Deberes de los Alumnos/as:**

1. La responsabilidad, el respeto y la solidaridad son valores fundamentales para los alumnos del Colegio Universitario los cuales se encuentran en nuestros documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno, además del Reglamento de Evaluación y Promoción. La conducta en correspondencia con estos valores, permitirá desarrollar integralmente su formación personal, con este propósito el alumno(a) deberá observar las siguientes conductas:
2. Conocer y cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y respetar íntegramente las normas de convivencia, asumiendo que la convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa
3. Conocer y respetar íntegramente las normas de convivencia escolar contenidas en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.
4. Cumplir íntegramente con sus deberes y responsabilidades escolares en las formas y plazos establecidos por el colegio.
5. Abstenerse de intervenir en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, o realizar acciones que vulneren las leyes vigentes, o que atenten contra la salud mental y física de sí mismo y de los demás.
6. Respetar a sus pares y otros miembros de la comunidad escolar evitando el uso de todas las redes sociales para provocar burlas, amenazas, insultos y hostigamientos.
7. Respetar a todas las personas que laboren en el Colegio, manteniendo una actitud pacífica e inclusiva, y reconociendo la autoridad de cada uno de los estamentos, atendiendo a las indicaciones que éstas le hicieren.
8. Participar en forma respetuosa en las actividades educativas, culturales y deportivas que organice el Colegio.
9. Utilizar el uniforme establecido por el Colegio durante la jornada de estudio y en aquellas actividades donde represente el establecimiento, teniendo en cuenta los principios básicos de aseo y correcta presentación.
10. Observar una actitud de respeto frente a los símbolos patrios que son la Bandera, himno y Escudo Nacional, así como también por nuestro estandarte institucional.
11. Utilizar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del Establecimiento, evitando expresiones inadecuadas, tales como groserías e improperios.
12. Respetar el conducto regular en la solución de sus problemas y requerimientos.
13. Cumplir con la entrega íntegra y oportuna de información y comunicaciones entre el colegio y el hogar, sin omitir ni adulterar sus contenidos.
14. Respetar las pertenencias de los demás, entregando los objetos encontrados en Inspectoría del Colegio.
15. Ser responsable al concurrir al Colegio, desde el inicio de la jornada escolar diaria con todos los materiales necesarios para su aprendizaje.
16. Respetar el desarrollo normal de cualquier actividad educativa absteniéndose llegar atrasado, de usar el teléfono celular, juguetes, Tablet, mp3, otro artefacto musical u otros objetos que interrumpan las clases y actividades culturales y académicas del colegio, independientemente del espacio donde se realicen.
17. Abstenerse de actitudes de pololeo dentro del Colegio y en toda actividad en que se participe como alumno y se vista uniforme.
18. Mantener una actitud de juego moderado durante los recreos, de manera que no atente contra su propia integridad o la de sus compañeros, profesores y cualquier persona que se encuentre al interior del establecimiento.
  - No introducir, ni usar al interior del colegio, patines, tablas, zapatillas con ruedas, juguetes peligrosos u otros objetos con los cuales pueda causar daño a su persona o a otros compañeros y miembros de la comunidad escolar.
19. Cuidar el mobiliario y los materiales de apoyo para sus actividades de aprendizaje, así como también las dependencias y ambientes que le brinda el Colegio. En caso de producir destrozos o daños por negligencia de uso del material, a las dependencias, mobiliario y material de apoyo a la docencia (material de Biblioteca, Educación Física, textos de estudio, etc.), deberá reponer el daño causado.

20. Todo alumno que este acogido al proyecto de Integración Escolar, y que manifieste conductas negativas dentro del aula o fuera de ella, se le aplicará el Manual de Convivencia frente a la inconducta presentada, de acuerdo a su edad, capacidad de discernir y diagnóstico médico.
21. No introducir y tampoco consumir en el colegio y sus dependencias, sustancias que alteren capacidades intelectuales y cognitivas, o cuyo consumo, porte o tenencia constituyan una falta y/o delito, según la normativa vigente. En este punto se actuará conforme a lo señalado en la Ley N° 20.000 y al Protocolo de Actuación correspondiente que se anexa y forma parte íntegra de este Reglamento y Manual de Convivencia.
22. Abstenerse de consumir drogas y alcohol en las inmediaciones de la escuela ya que se le aplicarán las mismas sanciones que para hechos similares ocurridos al interior del colegio.

## **Artículo 18 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES**

### **a.-Derechos de los Padres**

1. Padres tienen el derecho preferente de educar a sus hijos el cual se encuentra consagrado en la legislación nacional vigente
2. Los padres, madres, apoderados y tutores legales tienen derechos a ser informados, escuchados, a participar y asociarse, indistintamente si gozan o no de la calidad de apoderados ante el establecimiento educacional.
3. Los padres, madres, apoderados y tutores legales pueden solicitar ser escuchados e informados, utilizando el conducto regular del colegio.
4. Tienen derecho a ser informados, oportunamente sobre todos los aspectos de la vida escolar de sus hijos, mediante citaciones, comunicaciones e informes.
5. Tienen derecho a ser informados y conceder autorización para participar en programas de salud, educativos o de otra índole que desarrollen otros organismos públicos o privados al interior o fuera del colegio.
6. Los padres y madres aunque no tengan el cuidado personal de sus hijos tienen derecho a:
  - Asociarse y participar en las organizaciones de padre y apoderados que son los Subcentros de padres y Apoderados y Centro General de Padres y Apoderados
  - Participar en las reuniones de padres y apoderados
  - Tener acceso a los informes educativos de su hijo/a de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado en el colegio.
  - Participar en las actividades extraescolares como fiestas de fin de curso, paseos u otras.
  - El único límite al ejercicio de dichos derechos será una sentencia de un Tribunal de la República. (Circular N° 27 Superintendencia de Educación, 2016).
7. El derecho a asociarse puede ser ejercido mediante la participación en el **Centro de Padres y Apoderados**: agrupación de Padres y Apoderados elegidos por sus pares de todo el Establecimiento, quienes se organizan con el propósito de compartir y colaborar en los procesos educativos y sociales de sus hijos y/o pupilos y también en el Sub- Centro de Padres y Apoderados de cada curso.
8. A ser informados de las fechas, horarios y vacunas que les correspondan a sus hijos, pupilos o estudiantes según un programa nacional de inmunizaciones del Ministerio de Salud. En este punto el colegio actúa como espacio que asegura el derecho del alumno y procede según las indicaciones entregadas por dicho Organismo.
9. Los padres, madres, tutores legales y/o apoderado de alumnos trans tienen derecho a solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, estudiante o pupilo/a, para lo cual solicitarán una reunión con el Director del colegio quedando un acta de los acuerdos alcanzados. (Orden N° 0768, Superintendencia de Educación, 2017)

En este punto los padres, madres, apoderados o tutores legales de alumnos trans, podrán solicitar al Director del Colegio, si sus hijos, pupilos o estudiantes son menores de edad, el uso del nombre social del alumno en todos los espacios educativos, hasta cuando se produzca el cambio legal de este atributo de la persona natural. En este punto el nombre legal seguirá apareciendo en todos los documentos y registros oficiales, hasta cuando se produzca el cambio, sin perjuicio, de lo anterior, el colegio podrá instruir que se agregue en el libro de clases el nombre social del alumno para uso cotidiano interno. (Orden N° 0768, Superintendencia de Educación, 2017).

## **b.-Deberes de los Padres.**

El Colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus Padres y/o Apoderados en la gestión educativa. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios los que emanen de la educación de sus hijos. Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a los niños y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y a respetar los derechos de los demás. Los apoderados lo mismo que los restantes miembros de la comunidad educativa deben contribuir a la creación de una sana convivencia escolar.

### 1. Cumplir y respetar el Contrato de Prestación de Servicios educacionales

- Para efectos de cautelar una interacción adecuada entre el Colegio, Apoderados, y Alumno se firma un Contrato de Prestación de Servicios en el cual el Colegio, Apoderado y Alumno (a), se comprometen a observar una actitud de respeto y adhesión a las normas contenidas en el Proyecto Educativo del Colegio, Manual de Convivencia y Reglamentos de Evaluación y Promoción.
- Si el Apoderado no cumple con alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios, el Colegio no renovará este contrato. Si el apoderado incurriese en atraso en el pago de una cuota de escolaridad, el monto adeudado se verá gravado con reajustes e intereses, lo que serán los máximos permitidos por la ley. Si el retardo supera el plazo señalado sin justificación admisible para el Colegio, se podrá proceder a la caducidad del Contrato de Prestación de Servicios Educativos del alumno para el año escolar siguiente. Aunque el apoderado haya regularizado sus pagos, el Colegio se reserva el derecho de renovar o no el contrato de prestación de servicios para el año siguiente, en consideración al no cumplimiento histórico del apoderado. (revisar normativa al respecto)

### 2. Conocer y respetar íntegramente el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción, documentos institucionales en los cuales se encuentra normado el funcionamiento de toda la vida colegial.

### 3. Respeto al Conducto regular.

Los apoderados deben estar en contacto con el Colegio, pudiendo expresar de manera verbal en una entrevista de la cual debe quedar acta, cualquier observación, reclamo, sugerencia o inquietud relacionada con el funcionamiento de la Unidad Educativa.

El apoderado para todos estos efectos utilizará los conductos regulares según la materia del asunto que quiera exponer, siguiendo el orden que se detalla a continuación:

Situación académica: 1º Profesor de Asignatura

1. 2º Profesor Jefe
2. 3º Jefe de Departamento
3. 4º Director de Ciclo
4. 5º Director

Situación de Disciplina o Convivencia Escolar:

5. 1º Profesor de Asignatura y/o Inspector de Nivel
6. 2º Profesor Jefe
7. 3º Encargado de Convivencia y/o Inspector General
8. 4º Director

### 4. El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza en su quehacer, rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo. El apoderado deberá, siempre agotar todas las instancias que el colegio ofrece para la solución de distintas situaciones que se le presenten.

Por lo tanto, todo Apoderado que no respete las normas establecidas en el presente Documento, el conducto regular señalado, y/o que tenga actitudes de falta de respeto con docentes o cualquier funcionario, se le podrán aplicar las siguientes medidas:

- Citación por parte del Profesor Jefe
- Citación por parte de Directivos del colegio
- Amonestación por escrito en caso de no resolución
- Solicitud de cambio de apoderado
- Solicitud de mediación por parte del colegio a la Unidad de Mediación de Superintendencia de Educación
- En caso de agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, se denunciará a las Autoridades pertinentes
- No renovación de matrícula para el año escolar siguiente

**5. Obligación de propiciar a un clima de sana convivencia escolar**

Los padres, madres, apoderados y tutores legales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Deberán, además, igual que los otros miembros de la comunidad educativa, informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Manual De Convivencia y Reglamento Interno del establecimiento. En este punto es obligación de los padres, madres, apoderados y tutores, brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar. (Ley N° 20.536, Sobre Violencia Escolar).

**6. Responsabilidad en la presentación personal del alumno**

Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Documento, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados, se le citará a Inspectoría para hacer las notificaciones por escrito. Esta obligación nace desde el momento en que el apoderado declara conocer y respetar el PEI, Reglamento Interno y Manual de Convivencia, documentos en los cuales se declara el uniforme escolar obligatorio y la presentación que exige el establecimiento.

**7. Responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares de los alumnos**

Es responsabilidad del apoderado velar por que su hijo(a), cumpla con los requerimientos escolares de asistencia, puntualidad, presentación a pruebas, entrega de tareas, trabajos y materiales, así como presentar en los plazos correspondientes los certificados médicos de sus pupilos cuando se encuentren en una situación de salud que les impida asistir al colegio o informar otras situaciones familiares y personales que afecten la normal asistencia del alumno al colegio.

**8. Retirar oportuna y personalmente a sus hijos**

Los padres, madres, apoderados y /o tutores legales deben retirar oportunamente, al término de la jornada escolar normal y también en casos extraordinarios a sus hijos/as especialmente si son pequeños. Retirar personalmente a Los alumnos mayores en cuando se trate de situaciones emergentes que ocurran antes de finalizar la jornada escolar.

Es responsabilidad del apoderado retirar a sus hijos en los horarios y formas establecidas en el funcionamiento del colegio. En este punto la única limitante, para el retiro será la existencia de una sentencia judicial que restrinja los derechos de los padres, madres, apoderados y tutores legales.

Los retiros en caso de emergencias como terremoto, Tsunami, riesgo de bomba, incendios u otras emergencias locales o nacionales, deben realizarlos los padres, madres, tutores legales, apoderados o persona designada expresamente. Los retiros se realizarán de acuerdo a lo que establece en el Plan de Seguridad Integral del Colegio que se anexa y forma parte del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

**9. Responder por daño causado por su hijo, pupilo o estudiante**

El padre, madre, apoderado o tutor legal deberá responder por daños que su hijo/a, pupilo o estudiante ocasione al mobiliario, dependencias y materiales de cualquier tipo y que sean de propiedad del Colegio, se extiende esta responsabilidad a los espacios arrendados y que pudieran ser ocupados por el establecimiento para distintas actividades. También deberá responder por los daños físicos y/o a las pertenencias, que su hijo/a pupilo o estudiante ocasionare a un alumno o funcionario.

**10. Asistencia a Reuniones, Entrevistas o justificación de inasistencias.**

La asistencia periódica a las Reuniones de Apoderados y/o entrevistas citadas por las diferentes instancias del Colegio, y fijadas en nuestro calendario anual, son de suma importancia y tienen carácter de obligatorio, pues de este modo el apoderado toma conocimiento de los avances de su pupilo, de su curso y de la Comunidad Educativa. El Colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares y comunicaciones que se enviarán a través de los alumnos, las que deberán volver firmadas por el apoderado al día siguiente.

La inasistencia de alguna de estas citaciones, sin justificación previa, se considerará incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, situación que deberá ser solucionada sólo con la presencia del apoderado a contar del día siguiente. No se aceptarán inasistencias reiteradas y sin justificación y se solicitará cambio de apoderado. El colegio además informará a los organismos competentes, posible negligencia en los deberes parentales, según sea el caso.

El padre, madre, apoderado o tutor legal, tiene la obligación de justificar las inasistencias de su hijo, estudiante o pupilo al colegio según la forma y plazos señalados en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia y Reglamento Interno y de Convivencia

**11. Informar oportunamente los cambios de dirección y teléfono y otros datos de interés.**

Los padres, apoderados y tutores legales deberán comunicar oportunamente los cambios de domicilio, teléfono, cambios de apoderado, de persona(s) que puede (n) retirar a sus hijos en caso de emergencia, con el objetivo de mantener una base de datos actualizada y útil en caso necesario.

## **12. Asegurar el derecho a la educación y a recibir un trato digno**

Los padres, madres, apoderados y tutores legales deberán velar porque sus hijos reciban una educación sistemática y de calidad de acuerdo con la edad y necesidades del niño, por lo cual enviarán periódicamente a sus hijos al colegio, los que deberán asistir como mínimo un 85% del total de días del año escolar. Evitarán que los niños y jóvenes se queden sin asistir, por razones no justificadas. Además brindarán a sus hijos un trato digno y amoroso que contribuya a su desarrollo integral como personas, evitando agresiones físicas, psicológicas o sexuales. Cualquier vulneración de derechos a niños, niñas y jóvenes así como negligencia en cumplimiento de deberes parentales será puesta en conocimiento de los Tribunales de Familia, según la normativa vigente en nuestro país. En este aspecto el colegio seguirá las indicaciones de los protocolos de actuación de: Maltrato de Adulto a Menor y de Abusos Sexuales, ambos se anexan y forman parte íntegra del presente Reglamento y Manual de Convivencia.

## **13. Asegurar el derecho a la salud del alumno**

Es responsabilidad de los padres asegurar el derecho a la salud de sus hijos, el cual se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país e incorporada en nuestra legislación, por lo que todo alumna/a que presente problemas de salud de la índole que sea, se le solicitará a su padre, madre, tutor legal y/o apoderado que el alumno sea atendido y se sigan los tratamientos indicados por los profesionales de la salud correspondientes. Dentro de este derecho del niño se encuentra el de recibir las vacunas que le correspondan según el Programa de inmunizaciones del Ministerio de Salud de Chile y que son obligatorias. En este punto el colegio es un espacio que asegura el derecho a la salud y procede según lo indicado por los organismos correspondientes. Será obligación de los padres, madres, apoderados o tutores legales, informar al Ministerio de Salud u otros organismos el rechazo a una o varias inmunizaciones.

Es obligación de los padres, madres, apoderados y tutores legales, atender a sus hijos, pupilos o estudiantes cuando estos presenten consumo de drogas, alcohol u otras sustancias dañinas para la salud. Deberán prestar especial urgencia en la atención profesional cuando el consumo tenga características problemáticas.

También tendrán especial diligencia en seguir las terapias y otras acciones, ordenadas a favor de sus hijos, estudiantes o pupilos, cuando hayan sido ordenadas por un Tribunal de la República o cuando se trate de terapias relacionadas con el manejo y control de la ira u otras situaciones relacionadas con la salud mental y/o física.

## **14. Comunicar sentencias de tribunales de justicia**

Los padres, madres o tutores legales, deberán comunicar oportunamente al colegio las resoluciones judiciales que afecten al o los niños bajo su cuidado. Padre y madre tienen los mismos derechos en relación a su hijo/a por lo tanto las normas establecidas en este Manual rigen para ambos.

El Colegio Universitario UNAP, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y teniendo presente los derechos preferente de los padres a educar a sus hijos, a asociarse, a ser informados, escuchados y a participar, no hace distinción ni restringe los derechos de uno de los padres por el hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, excepto que exista un dictamen judicial al respecto.

En este ámbito, padres, madres, apoderados y/o tutores legales tienen obligación de informar al colegio, oportunamente y mediante presentación del respectivo Certificado de Nacimiento, cuando se produzcan cambios de nombre, apellido u otras medidas legales que afecten a sus hijos, pupilos o estudiantes, con el objetivo de actualizar las bases de datos desde las cuales se emiten certificados de estudios u otros documentos oficiales y/o tomar medidas de protección y resguardo en caso necesario.

## **Artículo 19: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS**

### **a.-Derechos de los Profesores(as)**

1. A recibir un trato justo y respetuoso: El profesor gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres y sus alumnos.
2. Al respeto de la integridad física y moral: Todos los docentes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
3. A la libertad de expresión: Los docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional
4. A perfeccionarse: todos los docentes tienen derecho a perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
5. A la libertad de conciencia: Los docentes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
6. A trabajar en equipo: El profesor tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico.
7. A asociarse: los profesores podrán vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones, asociaciones, etc., voluntariamente y con el propósito de mejorar su calidad de vida.



### **b.- Deberes de los Profesores(as).**

- i. Cumplimiento de deberes estipulados en el Contrato de prestación de servicios y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y en el Perfil de cargos.
2. Planificar el trabajo docente: el profesor debe planear su trabajo para dar un máximo de aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que surgen al interior del grupo curso.
3. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad\_educativa: el profesor debe establecer y conservar buenas relaciones laborales con sus colegas y otros funcionarios del colegio a fin de ir a la par de los trabajos que éstos ejecutan e informarse acerca del comportamiento de sus alumnos.
4. Orientar los estudios: el profesor debe preocuparse por saber *dónde, qué y cómo* pueden estudiar sus alumnos lo que está siendo objeto de enseñanza.
5. Respetar al alumno: el profesor debe ver en sus alumnos personas en formación, que requieren de su ayuda para realizarse, esto es, debe ver y respetar a sus alumnos como personas en formación.
6. Reconocer los esfuerzos, éxitos y fracasos de los educandos: es necesario que el docente reconozca los esfuerzos de sus alumnos, según las capacidades y aptitudes personales de cada uno.
7. Propiciar una mejor relación armónica y de sana convivencia: factor de éxito en los trabajos escolares es, la buena relación entre docentes y alumnos, buscando siempre la solución pacífica de los conflictos.
8. Inculcar sentimientos de trabajo en equipo: el educador debe sentirse miembro de una comunidad con la cual y para la cual trabaja; y que el éxito de todos depende, en parte, de su cooperación.
9. Eliminar el miedo como fuerza motivadora: el profesor debe ser capaz de despertar la motivación del alumno por aprender. Para ello, preparará con esmero sus clases y material didáctico a fin de favorecer el aprendizaje y disponer de un ambiente de clase adecuado.
10. Formar hábitos saludables. El profesor debe esforzarse en alentar la formación de nexos agradables entre el alumno y sus clases, promoviendo una atmósfera de optimismo, confianza, igualdad, respeto y buen éxito en los trabajos escolares.
11. Vivir los valores que se quieren transmitir; aquél que se propone educar debe vivir los valores, las actitudes y los ideales, es decir, las formas de comportamiento deseables, para que éstas sensibilicen al educando por medio del ejemplo. En su actuar tendrá presente los valores propios del colegio como son el respeto, la responsabilidad y la solidaridad.

### **Artículo 20: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

#### **a.-Derechos de los Asistentes de la Educación**

1. Ser considerados parte fundamental del proceso educativo.
2. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
3. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
4. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
5. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
6. Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar y proponer las iniciativas que estima más útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

#### **B-Deberes de los Asistentes de la Educación**

1. Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
2. Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
3. Protegerlos contra toda forma de violencia.
4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
5. Ejercer la función de apoyo, tanto en el patio como en la sala de clases en forma idónea y responsable.
6. Respetar, cumplir y resguardar la normativa interna del establecimiento.
7. Respetar las normas, principios y valores de la comunidad educativa, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.
9. Participar en los consejos de profesores cuando se requiera.
10. Colaborar de manera responsable y participativa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.

### **Artículo 21: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS.**

#### **a.-Derechos de los Docentes Directivos.**

- 1) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- 3) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- 4) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5) Proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as.

- 6) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- 7) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- 8) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 9) Derecho a la protección de la salud.

b.-Deberes de los Docentes Directivos.

1. Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
2. Actuar como garantes de los derechos de estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
3. Protegerlos contra toda forma de violencia.
4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
5. Liderar el establecimiento en beneficio de la comunidad educativa, privilegiando la convivencia y el clima laboral interno. Conciliar o consensuar con quien corresponda y cuando la situación lo amerite.
6. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
7. Toma de decisiones oportunas a la dinámica contingente, de los sucesos que ocurran en la comunidad.
8. Desarrollarse profesionalmente.
9. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas Educativas.
10. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
11. Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.
12. Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comunidad Educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la Convivencia Escolar.
13. Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.
14. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa.
15. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.

## **TÍTULO V: DE LA PREVENCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIA**

### **Artículo 22- De las Acciones Preventivas.**

Con el propósito de mantener una buena y sana convivencia se realizarán las siguientes acciones de prevención:

- a. Socializar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia con toda la Comunidad Escolar, particularmente en las reuniones de padres y apoderados, Consejos de curso y Orientación y en general en todas aquellas instancias planificadas para estos efectos durante todo el año escolar.
- b. Socializar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- c. Implementación de Talleres Preventivos a realizarse en el Consejo de Curso y Orientación.
- d. Realización de entrevistas de Profesor Jefe con alumnos para conocer problemáticas que afecten a los estudiantes.
- e. Realización de entrevistas de profesor Jefe con apoderados para conversar situaciones que afecten a sus pupilos.
- f. Realización de entrevistas de profesor jefe con alumnos nuevos para detectar los problemas que presentan y planificar estrategias de apoyo.
- g. Realización de Talleres de Capacitación dirigidos a Docentes Jefes, Docentes de Asignaturas y Asistentes de la Educación.

### **Artículo 23- De los Procedimientos.**

Con el fin de alcanzar una sana Convivencia al interior de la Unidad Educativa se realizarán los siguientes Procedimientos:

- a. Los Docentes son los responsables directos de garantizar una sana convivencia al interior del aula. Deben establecer reglas de comportamiento al inicio del Año Escolar. Deben escuchar al o los alumno(s) en conflicto, informando al profesor jefe o apoderado de la conducta manifestada, además de dejar registrada la observación en la hoja de vida. Ejecutarán todas las acciones que su labor docente les permita, con el objetivo de promover la sana convivencia al interior del colegio.
- b. Los Profesores Jefes son los responsables de aplicar las medidas necesarias para corregir las actitudes negativas, que se presentan al interior del aula También los incumplimientos de los deberes de los alumnos, manteniendo conversatorios con los profesores del grupo curso y con los apoderados de los alumnos en

conflicto, si las faltas fueran leves. En caso de faltas graves muy graves o gravísimas, se deberá informar a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia, responsables de poner en marcha el protocolo o acciones correspondientes.

- c. La Coordinación de Orientación, cuando se trate de faltas graves, muy graves o gravísimas y previa derivación desde Inspectoría General o Convivencia Escolar, realizara un seguimiento a través de consejerías y/o utilizara redes de apoyo, a alumnos para lograr cambios conductuales. Sin embargo, si el alumno persiste, será Inspectoría General, la que proceda a sancionar, en el tiempo y modo señalado en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia. En este ámbito se actuará siempre conforme al Protocolo correspondiente.
- d. Los casos de indisciplina reiterados, serán analizado, previa convocatoria de Inspectoría General, en Consejo de Profesores mensuales, dichos Consejos tendrán carácter consultivo, a objeto de determinar las acciones a seguir, según el caso.
- e. Será deber del profesor jefe e Inspectoría General informar a los apoderados de los alumnos involucrados en conductas disruptivas, de las propuestas o resoluciones de los Consejos de Profesores o comité de Convivencia escolar o de la Dirección del Establecimiento.
- f. El Profesor Jefe deberá apoyar realizando seguimientos y/o acompañamientos de los casos de alumnos derivados a Orientación o Inspectoría General, a través, de una reunión semanal o mensual, si el caso lo requiere.
- g. Pese a todas las medidas disciplinarias aplicadas no se obtienen resultados positivos, se procederá a la condicionalidad de matrícula o a la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, estipulado por el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

## **TITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS FALTAS**

### **Artículo 24: Procedimiento de Evaluación**

Previo a la aplicación de una sanción y resguardando un trato justo, se procederá a escuchar a la o las partes involucradas, considerando; las agravantes y atenuantes, la presunción de inocencia, la graduación de la falta y el derecho de apelación.

### **Artículo 25: El Debido Proceso.**

Atendido el carácter de la falta, sea esta leve, grave o muy grave, se tendrá precaución en la aplicabilidad de las sanciones de manera racional, justa y equitativa, sin arbitrariedades, enmarcándola en el Debido Proceso, lo que implica que ante el hecho, al alumno/a no se le aplicarán sanciones que no estén contenidas en el Manual de Convivencia. El Debido Proceso establece, el siguiente protocolo:

- a) Presunción de inocencia (no anticipación de sanciones).
- b) Investigación de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos.
- c) Las dudas frente a los hechos investigados supondrán inocencia del alumno/a
- d) La existencia de esta normativa garantizará que la investigación se ajustará a la estricta descripción contenida en este Manual de Convivencia.
- e) El derecho a defensa del alumno/a en el debido proceso supone:
  - Ser notificado, tanto ella como su apoderado del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación.
  - Dar propia versión de los hechos.
  - Convocar al Comité de Convivencia Escolar.
  - Conocer del proceso: evidencias, elementos de juicio y resolución del mismo.
  - El proceso de investigación se ajustará al tiempo establecido al inicio de éste, sin dilatarlo injustificadamente.
  - La sanción a recibir se ajustará exclusivamente a lo explicitado en este Manual de Convivencia.
  - Notificación de la sanción, ya sea personalmente o por carta certificada al apoderado
  - La apelación a una medida disciplinaria será realizada por el apoderado, mediante un escrito dirigido a la misma autoridad que impuso la sanción en los plazos fijados en este Reglamento y Manual de Convivencia.

### **Artículo 26: Tipos de Condicionalidad**

La condicionalidad es el acto a través del cual se condiciona la permanencia del alumno dentro del Colegio, considerando su comportamiento deficitario y reincidencia en faltas. Los alumnos con condicionalidad no podrán postular cargos directivos.

Su definición y aplicabilidad es la siguiente:

**A) Condicionalidad Simple:** Condición que adquiere el alumno, después de cometer falta grave, quedando con su matrícula condicionada durante un semestre. Puede volver a matricularse en el Colegio para el año siguiente, pero su condición la mantiene hasta el primer Consejo General de Disciplina, en donde su comportamiento será analizado y la condicionalidad se mantendrá o se revocará.

Se considera indispensable el hecho de que la conducta posterior a la notificación de condicionalidad sea intachable, si esto no fuese así y el alumno, durante el año en curso, presenta tres faltas leves o una falta grave, inmediatamente pasa su matrícula a tener condicionalidad extrema.

**B) Condicionalidad Extrema:** Medida aplicada al alumno que comete faltas muy graves. Este tipo de condicionalidad es aplicada por la Inspectoría General según Reglamento Interno y de Convivencia, o por sugerencia del Consejo de Profesores.

La condicionalidad extrema es el resultado de un seguimiento efectuado a los alumnos con condicionalidad que cometen faltas muy graves, o bien, a aquellos alumnos que han cometido faltas muy graves sin tener condicionalidad anterior. Todo alumno que alcance una condicionalidad extrema por conducta manifestadas como muy graves deberá ser incluido en un acompañamiento a cargo del Departamento de Orientación

Si por razones conductuales, posteriores a la firma de la condicionalidad extrema, el alumno comete una falta muy grave, realizado los acompañamientos pertinentes se aplicará caducidad de matrícula para el año siguiente.

Al terminar el año escolar el Consejo de Profesores en pleno analiza y sugiere, en vista de la situación de cada alumno, si continúa con esta condicionalidad hasta el primer consejo General de Disciplina del año siguiente, o no renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Cuando el alumno objeto de Condicionalidad Extrema cursa Cuarto año de Educación Media la situación es la siguiente: si el alumno mantiene esta condición después del último Consejo General de Disciplina y está sujeto a repitencia, puede ser matriculado en el Colegio el año siguiente.

Si un alumno de Cuarto Medio comete una falta muy grave, quedará imposibilitado de participar en la Ceremonia de Licenciatura.

#### **Artículo 27: Pérdida de la permanencia en el Colegio.**

Sanción que se aplica a alumnos que incurren en faltas muy graves o gravísimas que ponen en riesgo tanto, su seguridad como, la del resto de la comunidad educativa, alterando la buena y sana convivencia al interior del Colegio, y que no corresponden a lo expresado en el Proyecto Educativo. También se aplicará al alumno que estando en situación de Condicionalidad extrema, comete una falta muy grave que afecte la convivencia escolar, se aplicará la caducidad de matrícula para el año siguiente.

La Ley de Inclusión regula las medidas de **expulsión y cancelación de matrícula** de los estudiantes con la finalidad de resguardar el derecho a la Educación. La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el año escolar. La cancelación de matrícula es una medida disciplinaria que se aplica al final del año lectivo, informando la no continuidad para el año siguiente. La expulsión y la cancelación de matrícula son medidas extremas y para su aplicación se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. El Director(a) adopta y notifica medida disciplinaria por escrito al estudiante y al apoderado.
2. Estudiante o Apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida al Director(a), dentro de los 15 días hábiles siguiente a la notificación.
3. Director(a) consulta al consejo de profesores antes de tomar una decisión.
4. Director(a) resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al apoderado.
5. Si el Director(a) rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución. El estudiante mantiene su matrícula durante el proceso.

Un alumno que fue sujeto de caducidad de matrícula no podrá volver a ser matriculado en el Colegio.

#### **Artículo 28: Procedimientos de Apelación**

Todo alumno que ha cometido una falta muy grave o gravísima y considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la máxima autoridad del Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

1º Presentación de una carta dirigida a la Dirección del Colegio, inmediatamente conocida la sanción, teniendo un plazo de 5 días como máximo para la presentación de la apelación a la medida aplicada.

2º La Dirección tendrá un plazo de 5 días hábiles para estudiar el caso y emitir un juicio final y definitivo. La respuesta a dicha apelación será por escrito.

#### **Artículo 29: Mecanismos Resolución de Conflicto.**

Los Directivos y Docentes agotaran todos los recursos y mecanismos para lograr que los estudiantes desarrollen una conducta acorde con los principios, valores y metas propuestas, que contribuyan a mantener una buena y sana convivencia que beneficie a toda la comunidad escolar.

##### **a.-Sin Intervención de un Tercero.**

En este mecanismo se pone de manifiesto la autonomía de las partes y su voluntad soberana, dependiendo solo de ellas la solución final. Dentro de este campo, la estrategia a utilizar será la NEGOCIACIÓN. Entendida como un proceso interactivo, a través del cual, las partes pueden llegar a alcanzar una posición nueva, diferente a la planteada originalmente, y que satisface los intereses de los que se encuentran en conflicto.

##### **b.-Con Intervención de un Tercero.**

Se trata de buscar una solución al conflicto. El tercer involucrado sólo debe buscar acercar las posturas de las partes en conflicto, a través de la estrategia de MEDIACIÓN, presentado una asistencia más directa a las partes para encontrar una solución aceptable, logrando incorporar su propuesta como parte de la solución, de modo que las partes las sientan como propias, dejando constancia de esta determinación o acuerdo

### **TÍTULO VII: FALTAS, SANCIONES Y REMEDIALES**

En general, la disciplina está diseñada para mejorar la conducta y para alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las sanciones se basarán en el presente Manual de Convivencia, cuyo objetivo es claramente formativo y busca el logro de la autodisciplina en forma progresiva, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

A los niños y niñas hasta Cuarto Básico se les aplicarán las medidas disciplinarias ajustándose a su edad y situación personal, entendiéndose, los niños no tienen capacidad de discernir, por lo cual ante cualquier falta se apoyará a través de consejería de Orientación o solicitud de terapias externas destinadas a revertir la situación que genera la inconducta, durante un semestre.

En el caso de los alumnos de Quinto a Séptimo Básico, menores de 12 años, se les aplicarán las mismas medidas disciplinarias que para el resto del alumnado, pero en caso de faltas gravísimas se tendrá en consideración que no tienen capacidad de discernir, por lo que la responsabilidad civil, en caso que así lo determine un Tribunal, será exigida a sus padres, según el caso, sin perjuicio de las acciones que el colegio pudiera realizar con el objetivo de que el niño o niña sea incorporado en un programa de apoyo externo.

Los alumnos que reciban apoyo del Programa de Integración escolar no están exentos de las medias disciplinarias, contempladas en este Manual, sin embargo, siempre se actuará en relación a la edad y diagnóstico que tiene el alumno para determinar si la conducta es explicada por éste o tiene otro origen.

#### **Artículo 30: Las falta se clasifican en cuatro tipos, atendiendo a la naturaleza de la acción, intencionalidad y frecuencia.**

- 1. Leves (F.L.)**
- 2. Graves (F.G.)**
- 3. Muy Graves (F.M.G.)**
- 4. Gravísimas (GR)**

A cada tipo de falta le corresponde una sanción y desarrollo de estrategia disciplinaria, las cuales se encuentran especificadas a continuación:

#### **Artículo 31: Faltas Leves**

Son actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, pero no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

F.L.1: Presentarse sin el uniforme reglamentario hasta un máximo de tres veces en el año.

F.L.2: Llegar atrasado al inicio o durante la jornada escolar, hasta un máximo de seis en el año.

F.L.3: Presentarse sin tareas, trabajos, presentaciones o materiales hasta un máximo de tres veces en el año.

F.L.4: Asiste sin comunicaciones firmadas

F.L.5: Come, durante el desarrollo de la clase

- F.L.6: No trabaja en clases, hasta un máximo de dos veces en el año escolar
- F.L.7: Comercializa productos sin autorización
- F.L.8: Porta objetos de valor no relacionados con el proceso educativo
- F.L.9: Otras conductas que no se encuentren en este Manual, y que tengan carácter leve, serán analizadas por el Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe e Inspector General y se procederá a sancionar con la (s) medidas más adecuada (s).

### **Artículo 32. Las Faltas Leves se sancionaran**

Las faltas leves serán sancionadas con las siguientes medidas, las cuales puede imponer, el Profesor de Asignatura, Inspector, Profesor Jefe, Inspector General, o cualquier Directivo que observe la situación.

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo
2. Observación en hoja de vida del alumno

Cuando un alumno acumule tres observaciones en hoja de vida por faltas leves se procederá a:

1. El Profesor Jefe deberá citar al apoderado, el cual tomará conocimiento de la situación quedando anotado en Observaciones de la Hoja de Vida, que deberá ser firmada por apoderado, además procederá a informar por escrito a Inspectoría General.
2. Si el alumno, llega un máximo de tres veces en el año sin uniforme reglamentario, Inspectoría General procederá a citar al apoderado, ya que es el Departamento que controla el ingreso de los alumnos al colegio.

### **Artículo 33: Faltas Graves**

Las Faltas Graves, son actitudes y comportamientos que pueden atentar contra la integridad física de otro miembro de la comunidad escolar y dañan el bien común; así como también, las acciones indebidas que dificultan el normal proceso de aprendizaje, están relacionadas con conductas que no se relacionan con los valores del respeto y la responsabilidad que son nuestros valores institucionales.

F.L.01: Acumular tres faltas leves

F.L.02: Llega atrasado al inicio o durante la jornada escolar de siete a 20 atrasos en el año

F.L.03: Salir de la sala de clases sin autorización del docente

F.L.04: Realiza juegos o acciones que revisten riesgo para su integridad o la de los otros miembros de la comunidad escolar.

F.L.05: Emplea un lenguaje obsceno, grosero o discriminatorio

F.L.06: No acata instrucciones dadas por los docentes, inspectores, funcionarios o directivos

F.L.07: Falta a una evaluación, sin justificación y se niega a rendirla

F.L.08: Lanza objetos hacia la vía pública

F.L.09: Entra o sale con violencia de de cualquier dependencia del colegio

F.L.10: Copiar o permitir la copia en prueba u otras actividades de evaluación a través de cualquier medio, incluido cualquier soporte digital

F.L.11: Adulterar, plagiar, copiar trabajos de sus compañeros u otras personas, presentándolos como suyos, se incluyen páginas web u otros

F.L.12: Dañar, destruir o mal utilizar el mobiliario, material bibliográfico, informático o cualquier bien del colegio, de sus compañeros o funcionarios

F.L.13: Mantiene conducta afectiva de pareja con efusividad y expresiones públicas de conductas propias de la intimidad de de la vida personal, privada

F.L.14: Se presenta entre tres y siete veces en el año sin uniforme reglamentario, sin justificación alguna.

### **Artículo 34: Sanción de las faltas graves**

Las Faltas Graves, serán sancionadas de la siguiente forma:

1. Diálogo personal correctivo y levantamiento de acta de los involucrados y testigos de los hechos
2. Amonestación Verbal y observación escrita en hoja de vida, por parte del Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector, Inspector General o Directivo que haya observado la falta
3. El o los alumnos que hayan cometido falta grave deberán realizar acción reparatoria, destinada a pedir disculpas si se ofendió o reparar daño causado.
4. Las faltas graves serán sancionadas con un día de suspensión, si el alumno vuelve a cometer otra falta grave posteriormente, será sancionado con tres días de suspensión y Condicionalidad Simple de Matrícula y será derivado a Orientación para consejería. La sanción de suspensión, siempre será impuesta por Inspector General e informada al apoderado, quedando una observación de la toma de conocimiento, la causa y la fecha de la misma, así como el compromiso adquirido. La Condicionalidad Simple, no podrá durar más de un semestre académico.
5. Los alumnos que sean sancionados con suspensión, no podrán participar en ninguna actividad planificada por el colegio, mientras se encuentren cumpliendo con la medida.

6. En casos que amerite, el colegio podrá pedir a los apoderados, que el alumno asista a terapia externa, especialmente cuando se trate de faltas graves que atentan contra la sana convivencia escolar y que se relacionan con manejo inadecuado de la ira.
7. Los alumnos que cometiendo falta grave queden con Condicionalidad de Matrícula, deberán ser derivados a Orientación, con el objetivo de realizar un acompañamiento destinado a favorecer un cambio conductual. Al término del semestre, Orientación enviará un informe escrito a Inspectoría General y Convivencia Escolar con el objetivo que se revise la situación en la que quedará en alumno.

### **Artículo 35: Faltas Muy Graves:**

Corresponden a actitudes o comportamientos aislados, sin continuidad en el tiempo y que atentan la integridad física y/o psíquica del propio alumno, o de terceros; incluye, también, las acciones incorrectas que afectan gravemente el proceso de aprendizaje.

F.L.01: Adulterar una calificación en el libro de clases o sistema informático

F.L.02: Fugarse del colegio o de cualquier dependencia en donde se realicen actividades pedagógicas durante el horario de clases

F.L.03: Sustraer, robar, cualquier bien de otro miembro de la comunidad y del establecimiento educacional

F.L.04: Actúa de manera confrontacional, grosera y desafiante frente a Profesores, Inspectores, Asistentes de la Educación, Funcionarios o Directivos

F.L.04: Falsifica firmas de apoderado, padre, madre, tutor legal o profesores y/o cualquier funcionario del establecimiento

F.L.05: Provocar daño al lugar o infraestructura durante salidas a terreno.

F.L.06: Amenaza, chantajea, amedrenta e insulta aisladamente a un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita o a través de cualquiera de las redes sociales disponibles

F.L.07: Ejecuta acto de agresión física a un compañero o cualquier miembro de la comunidad, sin resultado de lesiones graves, entre estos actos puede ser golpear, empujar, hacer zancadillas, utilizando su propio cuerpo o elementos que puedan causar daño.

F.L.08: No asiste a evaluaciones planificadas encontrándose en el colegio.

F.L.09: Mantiene una actitud irrespetuosa en salidas a terreno, con sus compañeros, profesores u otras personas que se encuentren en la actividad.

F.L.10: Porta armas o cualquier elemento que pueda causar daño a cualquier persona o miembro de la comunidad escolar

F.L.11: Confecciona o acciona elementos incendiarios al interior o en las inmediaciones del colegio

F.L.12: Porta, almacena o distribuye material pornográfico

F.L.13: Incitación a huelgas o paralización de clases

F.L.14: Fotografiar, grabar, exhibir o difundir imágenes de la sala de clases o dependencias del Colegio de cualquier conducta de maltrato escolar

F.L.15: Presentarse a alguna actividad académica con síntomas de haber consumido drogas o bebidas alcohólicas.

F.L.16: Consumir cigarrillos, drogas, sustancias ilícitas de cualquier tipo y alcohol, en el colegio, en sus inmediaciones y en cualquier actividad patrocinada por el mismo y/o en cualquier circunstancia que se vista el uniforme y mantiene en su poder elementos como pipas, moledores, balanzas, papelillos o cualquier otro elemento que pueda usarse para el consumo o tráfico, sin perjuicio de las acciones legales que se el colegio debe realizar y que se encuentran definidas en la Ley 20.000 de Drogas.

F.L.17: Utilizar, aisladamente, el teléfono celular para grabar a los compañeros con el objetivo de descalificarlos, enviar mensajes por este medio de connotación sexual o para desprestigiar a los profesores, funcionarios, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa.

F.L.18: Cualquier acción desarrollada por medios computacionales destinadas a poner en riesgo la seguridad, la honra y provoque daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.

F.L.19: Realizar acción indecorosa aislada o participar en cualquier acto de connotación sexual, real o simulado y que dañen la imagen y la honra de los miembros de la comunidad educativa.

F.L.20: Ejecuta acto aislado de discriminación de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición sexual, religión, raza, condición social, religión, de forma directa, escrita o a través de redes sociales.

### **Artículo 36: Las Faltas Muy graves serán sancionadas.**

La investigación será realizada por Inspectoría General, en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Formación Integral, Profesor Jefe, y de asignatura si corresponde, será esta comisión la encargada de aplicar la sanción y que puede ser:

1. Diálogo pedagógico y correctivo y levantamiento de acta de los hechos ocurridos, escuchando tanto a la víctima como al victimario
2. Diálogo grupal y reflexivo si los hechos lo ameritan
3. Amonestación verbal y escrita la cual deberá ser consignada en la hoja de vida del alumno
4. Si la Comisión lo estima pertinente y siempre según la falta, sancionará con la ejecución de una acción reparatoria: trabajo de investigación que deberá exponer delante de sus compañeros, apoyo en labores pedagógicas a otros cursos o en Departamentos del colegio, durante el horario escolar, pedir disculpas privadas o públicas a los afectados.

Si es la primera Falta muy Grave el alumno será suspendido por tres días; si es la segunda falta de este tipo con tres días de suspensión y Condicionalidad Extrema de Matrícula por un semestre y si es la tercera vez que comete este tipo de falta y habiendo aplicado gradualidad en las medidas, apoyo y si la Comisión determina, habiendo revisado el expediente del alumno, las atenuantes y agravantes de la última falta, puede solicitar al Director del Colegio, que aplique medida disciplinaria excepcional de cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, dependiendo de la época del año escolar en que se produzcan los hechos.

5. Citación al apoderado, a tomar conocimiento, por parte de Inspectoría General, quedando constancia en la hoja de vida del alumno.
6. Derivación de los involucrados por parte de Inspectoría General y comisión investigadora a consejería en Orientación, por el plazo de un semestre al final de los cuales se deberá enviar a quién derivó un informe de las acciones realizadas las recomendaciones finales, con el objetivo de determinar la situación en la que el alumno continuará en el colegio.
7. La Condicionalidad Extrema de Matrícula, que se imponga a un estudiante, tendrá duración de un semestre, al término del cual deberá ser revisada, procediendo a levantarla y se han producido cambios favorables, de lo contrario se solicitará al Director del Colegio que aplique cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, medida que deberá ser aplicada conforme a lo estipulado en la Ley de Inclusión y en los plazos que le permitan al apoderado encontrar un nuevo colegio para su hijo/a, conforme a la normativa del nuevo sistema de admisión(31 de agosto del año en curso) del Ministerio de Educación de Chile.

### **ARTÍCULO 37: Faltas Gravísimas**

Son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos del colegio, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles. Serán sancionadas con medidas disciplinarias excepcionales: Expulsión y /o Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente. Será el Director del colegio el que debe aplicar dichas medidas.

- G.R.01: Causar grave daño físico y/o psicológico a un alumno o cualquier miembro de la comunidad escolar, el cual deberá ser constatado en un servicio de salud y/o peritaje psicológico y también se tendrá en consideración, todas las agravantes del hecho y la alteración producida en la convivencia escolar
- G.R.02: Acosar u hostigar de manera reiterada en el tiempo, y con asimetría de poder a otro estudiante
- G.R.03: Sumar más tres faltas muy graves durante el año escolar
- G.R.04: Ejecuta actos reiterados de discriminación de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición sexual, religión, raza, condición social, de forma directa, escrita o a través de redes sociales.
- G.R.05: Realizar reiteradamente, acciones indecorosas o participar en cualquier acto de connotación sexual, real o simulado y que dañen la imagen y la honra de los miembros de la comunidad educativa
- G.R.06: Acosa sexualmente o realiza acto de violación en contra de compañero/a, niño o niña de la comunidad educativa
- G.R.07: Portar, vender y distribuir drogas, sustancias ilícitas de cualquier tipo y alcohol, en el colegio, mantiene en sus inmediaciones y en cualquier actividad patrocinada por el mismo y/o en cualquier circunstancia que se vea el uniforme, sin perjuicio de las acciones legales que se el colegio debe realizar y que se encuentran definidas en la Ley 20.000 de Drogas.
- G.R.08: Provoca disturbios, incita a huelga o toma dentro o en las inmediaciones del colegio y en las cuales se vea afectada la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar u otras personas que se encuentren en dicho espacio.
- G.R.09: Organiza y participa en acciones y manifestaciones masivas que interrumpen el normal desarrollo de las clases y actividades curriculares, atentando contra el derecho del resto de los alumnos a educarse en un



ambiente adecuado y de los funcionarios a desarrollar su trabajo sin interrupciones y en un ambiente de sana convivencia.

### **Artículo 38: Medidas y Sanciones por falta Gravísima.**

La investigación de una falta Gravísima será encabezada por el Inspector General, en conjunto con el Encargado de Convivencia, Coordinador de Educación Integral, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y otros profesionales si es pertinente. La investigación se realizará en un plazo máximo de cuatro días y sus resultados serán comunicados mediante un informe escrito a la Dirección del colegio para que aplique la medida disciplinaria excepcional, correspondiente. En todo caso siempre se procederá de la siguiente forma:

1. Diálogo pedagógico y correctivo, destinado a escuchar la versión del ejecutor de la falta, la cual deberá quedar en acta escrita. En estos casos se tendrá especial atención con la víctima, la cual deberá ser atendida por un Psicólogo del establecimiento con el objetivo de determinar qué tipo de daño psicológico presenta
2. Amonestación verbal y escrita la cual deberá ser consignada en la hoja de vida del alumno, que debe ser puesta por el Inspector, Profesor o directivo que detectó la falta
3. Suspensión de 5 por cinco días de todas las actividades pedagógicas y extraprogramáticas, mientras la comisión realiza la investigación, si fuera necesario podrá renovarse la suspensión por cinco días, siempre y cuando no haya sido posible, recoger todos los antecedentes que permitan tomar una decisión final respecto a la sanción que definitivamente se aplicará al alumno.
4. Las faltas gravísimas serán sancionadas con medidas disciplinarias excepcionales: Expulsión y/o Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente. En el caso de alumnos que cursen Cuarto Medio, pérdida del derecho de asistir a la ceremonia solemne de licenciatura. La expulsión podrá aplicarse habiendo realizado previamente medidas disciplinarias graduales y acompañamiento, sin producir cambios favorables en el alumno o una expulsión inmediata si es que se ha causado grave daño físico o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa.
5. Las faltas gravísimas, afectan gravemente la convivencia escolar, la integridad física y psicológica de las personas, por lo que el Director del colegio, o cualquier directivo que lo represente, deberá dar cuenta a las autoridades correspondientes, según el caso: Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia y Fiscalía, según los protocolos de actuación: Maltrato entre Pares, Abuso Sexual, Drogas y Alcohol.
6. Los alumnos que sean sancionados con cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, deberán ser derivados a Orientación para que en conjunto con Convivencia Escolar y Coordinación de Formación Integral realicen un plan de apoyo, el cual, según el caso puede ser solicitado a entidades de apoyo a la infancia y adolescencia. El plan será ejecutado en un plazo máximo de un semestre al final del cual informarán a la Dirección del Colegio para que determine la situación final del alumno.
7. Los alumnos sancionados con medida disciplinaria excepcional de expulsión seguirán manteniendo su condición de alumno regular hasta cuando no se haya producido la determinación definitiva. En todo caso, siempre se procederá de la siguiente forma:
  - Al quinto día de suspensión el Director deberá informar la medida al apoderado, el cual tendrá quince días contados del siguiente al que reciba la notificación para apelar por escrito.
  - Si el apoderado apela, el Director deberá citar a un Consejo Consultivo de Profesores y presentar la apelación así como todos los antecedentes del caso, el Consejo se pronunciará quedando acta escrita de la decisión.
  - El Director, informará al apoderado la determinación final y a la Superintendencia de Educación, a esta última instancia en un plazo de cinco días.
  - Al alumno sancionado con expulsión, cuya presencia signifique algún peligro cierto para algún miembro o la comunidad educativa en general, se le permitirá asistir en horario alterno a rendir evaluaciones y entregar trabajos, mientras se determina su situación final en el colegio.

### **Artículo 39: Porte, Consumo y Tráfico de drogas, alcohol y fármacos no recetados por un médico.**

Para todos los hechos relacionados con este tema se actuará siempre de acuerdo al Protocolo de Drogas el cual se anexa y forma parte del Presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia

#### **En relación a Acciones de Prevención:**

Colegio Universitario UNAP en su afán de prevenir el consumo de sustancias dañinas para la salud, organizará de manera permanente diferentes acciones que permitan sensibilizar a los alumnos sobre el uso de estas sustancias.

Algunas de estas acciones son:

- Charlas sobre la vida sana y saludable.
- Aplicaciones de programas de prevención de drogas y alcohol, de SENDA, en todos los niveles de educación Básica y Media.
- Charlas preventivas realizadas por PDI, OS-7, SENAME y Profesionales.
- Campañas masivas del día "sin fumar y sin alcohol".
- Revisión de mochilas autorizadas por Padres y/o Apoderados.

**En relación al ingreso al Establecimiento bajo efectos de drogas:**

- En caso que algún alumno ingrese en estado de ebriedad o bajo los efectos de consumo de alguna sustancia, no podrá permanecer en el Colegio
- Sera derivado a Inspectoría General u Orientación.
- Citación de Apoderado.
- Aplicar protocolo de actuación

**En relación al Consumo drogas:**

- Si algún alumno(a) estuviese consumiendo algún tipo de droga, se informara a Orientación y/o Inspectoría General.
- El alumno seguirá asistiendo al Colegio.
- Se brindará apoyo y se citara al Apoderado o algún familiar adulto responsable.
- Aplicar protocolo de actuación.
- Sancionar según reglamento Interno y Manual de Convivencia.

**En relación al tráfico de drogas u otros fármacos:**

- Si existe el antecedente que un alumno(a) vende drogas a alumnos al interior de Colegio, se informara a Inspectoría General.
- El Colegio a través de la Dirección informara al OS-7 de Carabineros
- Se citara por parte de inspectoría al Apoderado e informará lo sucedido.
- Aplicar protocolo de actuación.
- Sancionar según Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

**Artículo 40: Anotaciones negativas**

De acuerdo a la cantidad de anotaciones negativas durante el año lectivo, en la hoja de vida del Libro de Clases, el Colegio procederá de la siguiente manera:

- Con tres anotaciones negativas por conducta o responsabilidad, el profesor jefe citará al apoderado para informarle del comportamiento del alumno.
- Con seis anotaciones negativas por conducta o responsabilidad, el profesor jefe citara al apoderado y alumno a entrevista.
- Con siete anotaciones negativas por conducta o responsabilidad, el profesor jefe, informara a Inspectoría quien citará al apoderado y suspenderá al alumno, y lo derivará a sesiones con la Coordinadora de Orientación.
- Con nueve anotaciones negativas por conducta o responsabilidad el apoderado y el alumno serán citados por Inspectoría General para firmar una Carta de Compromiso, y se aplicara suspensión
- Con doce anotaciones negativas por conducta o responsabilidad el apoderado y el alumno serán citados por Inspectoría General para firmar una Carta de Condicionalidad simple, y se aplicara suspensión
- De no cumplirse el compromiso estipulado en la Condicionalidad simple, Inspectoría General procederá a dejar en calidad de Condicional Extrema al alumno.
- Si el alumno insiste en manifestar inconductas de carácter conductual y/o académicas, sobre 15 observaciones negativas, no se renovara su matrícula para el año escolar siguiente. medidas
- De continuar con una mala conducta se aplicaran medidas de suspensión de clases y/o acciones comunitarias o de servicio pedagógico.

**Artículo 41: Faltas y sanciones de puntualidad**

De acuerdo a la impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada, se procederá de la siguiente manera:

- Al tercer atraso dentro del semestre el alumno será citado por Inspectoría y se tendrá una conversación con el estudiante.
- Al cuarto atraso en el semestre, Inspectoría citará al apoderado.
- Al sexto atraso en el semestre, al alumno se le hará una amonestación escrita en el Libro de Clases.

- Al noveno atraso, el alumno y su apoderado será citado por Inspectoría para firmar una carta de Compromiso, y suspensión de 1 día.
- Al duodécimo atraso, el alumno y su apoderado será citado por Inspectoría para firmar una Condicionalidad simple, y suspensión de 1 día.
- Al décimo quinto atraso, el alumno y su apoderado será citado por Inspectoría para firmar una Condicionalidad Extrema, y suspensión de 1 día.
- Al décimo octavo atraso, se aplicara lo expresado en el Artículo N° 13. Perdida permanencia para el año escolar siguiente
- De continuar los atrasos del alumno durante el año en curso, cada tres atrasos el alumno será suspendido o realizara acciones comunitarias o se retirara una hora pedagógica después de la salida de su curso, previo aviso a su apoderado.

## **TITULO VIII DEL CUMPLIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Disciplina, desde el momento en que el apoderado firma el Contrato de Prestación de Servicios Educacional del año lectivo correspondiente.

### **Artículo 42: Actualización del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar**

Anualmente entre los meses de septiembre y octubre de cada año, se procederá a la evaluación y actualización del Manual de convivencia Escolar, por parte del Director del establecimiento, en conjunto con el Inspector General, los Coordinadores Académicos y el Coordinador de Orientación. Posteriormente, se analizará en el Consejo de Profesores para sugerencias y observaciones, y luego será presentado al Consejo Escolar durante la primera quincena del mes de Octubre, siendo la Dirección el organismo que acoge y aprueba.

Finalmente, al Departamento Provincial de Educación de la Región de Tarapacá, durante la segunda quincena del mismo mes.

### **Artículo 43: Difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar**

El presente Reglamento Interno y de Convivencia será difundido inicio del año escolar y en el segundo semestre, por cada Profesor Jefe en dos instancias: entre los alumnos, usando el espacio de Consejo de Curso y/o Orientación; entre los Apoderados, en las reuniones a la que sean citados; y entre los docentes, en las reuniones de Consejo de Profesores. Además, durante el período de matrícula será entregado a los apoderados un ejemplar del mismo, cuya constancia de entrega deberá ser firmada por el padre y/o apoderado.

Además, se encontrará disponible en el sitio web [www.colegiounap.cl](http://www.colegiounap.cl) el Reglamento Interno y de Convivencia digital para descargarlo, y en la Biblioteca del establecimiento ejemplares actualizados.

## **TITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 44: Evaluación anual de la organización del establecimiento**

Es facultad de La Dirección del Colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor Organización del establecimiento, en lo que dice relación con materias de índole Técnico-Pedagógicas y Técnico-Administrativas. El Centro de Padres orientará sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento (Título I, Art.1 del D.S. 565/90).

### **Artículo 45: Autonomía de Dirección del Colegio, frente a situaciones especiales**

La Dirección del Colegio Universitario UNAP, con la asesoría de las instancias que considere pertinente, resolverá las situaciones especiales que no estén consideradas en este documento legal, considerando las orientaciones emanadas de las autoridades Regionales de Educación o de la Superintendencia de Educación Región de Tarapacá.

## TITULO X: PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIÓN.

**Artículo 46** Protocolo y Procedimiento de Maltrato entre Pares.

### **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES**

#### **I. DEFINICIÓN DEL MALTRATO ENTRE PARES**

- Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
  - a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales;
  - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
  - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

#### **II. CONCEPTOS RELEVANTES**

- **Agresión:** es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión con una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física y psicológica de la otra persona la respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar paso a la resolución.
- **Bullying o acoso escolar:** "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". (Ley Nº 20.536, Sobre Violencia Escolar, artículo 16 B).
- El Bullying posee tres características que lo diferencian de otras expresiones de violencia: - se produce entre pares; - existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de una de las partes; - además se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido (Mineduc, 2011, Prevención del Bullying en la comunidad educativa). (Ley de Violencia Escolar Nº 20.536).
- **Cyberbullying:** "El ciberacoso o cyberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación". (Educ.AR).
- Dichos actos generan en el afectado(a) un daño profundo, debido a la inmediatez que caracteriza a este tipo de agresión y a lo masivo de su difusión, además de la dificultad para detectar al agresor.
- **Faltas Muy Graves:** "son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la dignidad física y /o psíquica del propio alumno, o de terceros; incluye también las acciones incorrectas que afectan peligrosamente el proceso de aprendizaje". (Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno, Colegio Universitario UNAP).
- **Faltas Gravísimas:** son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos del colegio, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

#### **III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CASO DE MALTRATO ENTRE PARES**

a). Detección de la Falta

1. Funcionario de la Escuela que detecte la falta, o que reciba una denuncia al respecto, deberá informar a Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia.
2. Aplicación de Pauta Indicadores de Urgencia por parte del Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia. Los cuales deberán: hacer evaluación preliminar de la falta y comunicar al Director y Profesor Jefe de los alumnos involucrados. El profesor jefe será informado, con el objetivo que aporte la información que tenga al respecto y se involucre en la investigación y solución del problema.

3. Inspector General deberá entrevistar por separado a los involucrados y deberá determinar si amerita aplicación de medida disciplinaria. Con el objetivo de agilizar el proceso de entrevistas, solicitará la ayuda de Orientador y Encargada de Convivencia y si la situación lo amerita podrá solicitar ayuda de psicólogos del colegio.

4. Inspector General informará a los Apoderados del o los alumnos involucrados, los hechos sucedidos y la medida disciplinaria, que deberá quedar anotada en la hoja de vida de o los alumnos.

5. En caso de tratarse de una agresión el, Encargado de Convivencia En conjunto con Orientador y Profesor Jefe, diseñarán e implementarán un plan de apoyo para los involucrados que debe incluir a sus apoderados. Este Plan de Apoyo será elaborado e implementado en cuanto finalice la medida disciplinaria que se imponga. Los tiempos de duración de todas las medidas disciplinarias se encuentran especificadas en reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

6. Director evaluará si la situación amerita una denuncia a Carabineros, PDI, SENAME u otro organismo pertinente, y procederá de acuerdo a la evaluación realizada. Si el Director no se encuentra, esta acción será de responsabilidad de quien lo represente en ese momento. La denuncia deberá ponerse en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el hecho.

8. En el caso que durante el proceso de investigación de los hechos, se encuentren pruebas que la o las faltas cometidas constituyen bullying o acoso escolar el Inspector General sancionará al a los acosadores por Falta Gravísima y si además hay evidencias de que se ha causado daño físico y/o psicológico a la víctima, informará al Director, el cual deberá aplicar medida disciplinaria excepcional de expulsión, frente a la cual no tiene cabida la elaboración de un plan de apoyo. La expulsión de un alumno deberá ajustarse, en forma y plazos de acuerdo a lo Indicado en la Ley de Inclusión y Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

9. En Caso que la o las faltas cometidas constituyan bullying o acoso escolar, pero no existan pruebas de daño físico y/o psicológico, el Inspector General informará al Director quien deberá aplicar medida disciplinaria excepcional: Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, quedando el alumno con condicionalidad extrema de matrícula, condicionalidad que no puede durar más de un semestre.

**b) INTENCIÓN FORMATIVA** La actuación de todos los miembros de la comunidad escolar debe estar regida por el respeto, responsabilidad y solidaridad, por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del trato que siempre hay que brindarles a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación profesor-alumno que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución escolar, en todas aquellas relaciones que se originan producto de la relación que se establece por el hecho de pertenecer a una misma unidad educativa. El abordaje de la agresión y Bullying o acoso escolar, debe realizarse desde un enfoque sistémico, considerando a todos los miembros de la comunidad escolar e incorporando procedimientos preventivos, formativos.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS**

- Diseño, aplicación y cierre del Plan de Apoyo

1. Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador y Profesor Jefe analizan los antecedentes recogidos y evalúan los hechos con el objetivo de diseñar e implementar un plan de apoyo para lo cual tendrán en cuenta diversas situaciones, como su carácter reiterativo, la gravedad misma de la Falta y otras circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares y/o sociales de los estudiantes involucrados.

2. El Plan de Apoyo deberá: determinación de medidas: a) formativas de apoyo al alumno causante. b) de apoyo, seguridad y recuperación al alumno dañado. c) preventivas e informativas para la comunidad escolar comunicadas por Encargada de Convivencia a todos los estamentos pertinentes, incluyendo los apoderados los cuales deberán conocer y aceptar el plan de apoyo.

3. En el plan de apoyo, las medidas formativas debe orientarse a ayudar al alumno causante del daño, para que éste pueda reconocer su Falta y las razones que la motivaron, para lo cual se utilizarán diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo, resolución pacífica de conflictos y rol playing, entre otras. El Plan de Apoyo tendrá una duración suficiente como para lograr un cambio conductual en el alumno.

4. En el ámbito de la implementación de medidas de seguridad y recuperación del alumno dañado, si fuere pertinente, se orientará al agresor para que voluntariamente decida disculparse y/o compensar con alguna acción concreta a la persona dañada. En caso que el alumno agredido y/o el agresor requieran apoyo especializado, se derivará a la las instituciones de la red de salud o se indicará a los padres las acciones que deben implementar para lograr un apoyo efectivo. En este mismo ámbito se informará a la Coordinación Académica respectiva para el diseño de medidas de apoyo pedagógico, si la situación lo amerita.

5. Las medidas de seguridad y de apoyo al estudiante afectado deben estar orientadas a protegerlo y darle seguridad; algunas medidas pueden ser el incremento de acciones de vigilancia: vigilancia específica del alumno agresor, organización de un horario especial en el cual el alumno afectado pueda ser atendido, intervención de mediadores, colaboración de compañeros, previamente formados para acompañar a la víctima, sobre todo en momentos de mayor riesgo (hora de entrada, salida, pasillos), solicitud de colaboración familiar, cambio de grupo, curso, temporal o definitivo, entre otras. Así también, aplicación de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal. Son responsables de implementar, las medidas de seguridad el Inspector General, Medidas pedagógicas Coordinador de Ciclo y de apoyo emocional, Orientadora respectiva y Coordinador de Formación Integral.

6. En el ámbito de las medidas preventivas e informativas, el Encargado de Convivencia, comunicará en un Consejo de Profesores el Plan de Apoyo, en dicho Consejo deberán participar todos los funcionarios que intervengan directamente con los involucrados. (Profesores, Inspectores, Especialistas PIE y Psicólogos). Deberá quedar un acta escrita de la comunicación del Plan de Apoyo. La comunicación se realizará en el Primer Consejo que se cite, posterior a la elaboración del Plan.

6. El Plan de Apoyo contemplará: a) Elaboración de una bitácora que registre los procedimientos y la evolución del caso (seguimiento) por parte del Encargado(a) de Convivencia y/o el Profeso(a) Jefe u Orientador(a). b) Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia, Orientador(a), c) Elaboración de un informe final que será enviado a la Dirección e Inspectoría General para el cierre del caso.

#### **V. INFORME FINAL**

- Elaboración, difusión y archivo del Informe Final

a) Elaboración de un Informe Final con los resultados del Plan Remedial, de sus medidas formativas y de apoyo a los alumnos en conflicto, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Orientador y profesor Jefe.

b) Entrega de este Informe Final a la Dirección e Inspectoría General, además deberán informar al Consejo de Profesores.

c) En caso de Tratarse de hechos que constituyan Bullying o acoso escolar, La Dirección de la Escuela con los antecedentes aportados por con el Inspector General, Encargado de Convivencia, Equipo de Convivencia y de otros profesionales que hayan intervenido, resolverán la situación final de los estudiantes involucrados, afectado y victimario, pudiendo este último recibir sanción por falta gravísima señalada en Manual de Convivencia y/o la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales como la expulsión o cancelación de matrícula, ambas descritas en la Ley N° 20.845 y en el Manual de Convivencia escolar y Reglamento Interno del Colegio Universitario UNAP.

#### **VII CIERRE DEL PROTOCOLO**

a) El Encargado(a) de Convivencia comunica el resultado final del procedimiento formativo al Consejo de Profesores.

b) La Dirección de la Escuela, posteriormente deberá comunicar la resolución definitiva a los otros estamentos pertinentes (Consejo Escolar, Superintendencia de Educación).

c) El profesor Jefe recibirá una copia del Informe y la Resolución Final, y lo archivará en la Carpeta de Antecedentes del alumno.

Fuentes de información:

- Ley de Violencia Escolar N° 20.536
- Ley de Inclusión N° 20.845
- [www.educ.ar](http://www.educ.ar)
- Proyecto Educativo Institucional Colegio Universitario UNAP
- Prevención del Bullying en la comunidad educativa, MINEDUC, 2011

**Artículo 47:** Protocolo y Procedimiento de Maltrato de Adulto a Menor.

### **PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR** **COLEGIO UNIVERSITARIO UNAP**

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, en su página web, sección *Ayudamineduc*, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un/a estudiante que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>RESPONSABLE (S)</b>
<b>I.- DE LA DENUNCIA</b>	
Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato	Inspector General y Encargado/a Convivencia

<p>de un adulto a un estudiante deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho al Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará los hechos, en forma textual, en acta de entrevista de convivencia escolar.</p> <p>En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido</p>	
<p><b>II.- DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar deberán comunicar los hechos, inmediatamente conocidos a la Dirección del colegio.</li> <li>2. El Inspector General y Encargado de convivencia deberá tomar acta a los involucrados en el hecho en un plazo máximo de 24 horas</li> <li>3. La indagación se guiará en base al <b>Principio de Inocencia</b>. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.</li> </ol> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio: se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases al alumno o a los alumnos involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque, el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. Dirección de Ciclo del nivel que corresponda será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.</li> </ul> <p><b>Si el reclamo se presenta contra un apoderado/a</b></p> <p>Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias</p>	<p>Inspector General y Encargado/a de Convivencia</p>

esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio.	
4. Se entrevista apoderado de la niña o niño afectado a fin de informarle del procedimiento a seguir.	Encargado/a de Convivencia, Orientador y Psicólogo/a
5. Se indaga a través de entrevistas al menor afectado. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento al menor o menores supuestamente involucrados.	Encargado/a de Convivencia Orientadora y/o Psicólogo
6. De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a Dirección de Ciclo un Plan de Acción diseñado para que el o los alumnos supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.	Encargado/a de Convivencia Orientadora y/o Psicólogo Director/a de Ciclo
7. Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria inculcado. En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.	Orientador/a Psicólogo/a
8. El encargado de Convivencia Escolar podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga.	Encargado/a de Convivencia, Inspector General. - Profesionales de apoyo para realizar entrevistas: Orientador, Psicólogo
<b>III.- DEL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
1. Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. 1. En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al alumno y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.	Inspector general y Encargado/a de Convivencia
2. En caso de verificación de la denuncia, el Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar informarán por escrito, al Director/a del colegio las conclusiones de su investigación. Todo lo cual deberá realizarse en un plazo no superior a tres días hábiles, sin embargo si hay evidencia que se ha cometido un delito, falta o vulneración de derechos de menores, la comunicación al Director se realizará de forma inmediata para que éste proceda a denunciar.	Inspector General y Encargado/a de Convivencia



<p>3. Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Director/a en conjunto con el Equipo de Gestión, de acuerdo a las herramientas legales que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratándose el agresor de un apoderado, se deberá imponer la medida de cambio de apoderado y se comunicará a las Autoridades Públicas, pertinentes.</li> <li>- Si el agresor es un funcionario del colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.</li> <li>- Si, como resultado de la investigación de los hechos aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección del establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, que establece: <i>"Asimismo, se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento respectivo"</i>.</li> </ul>	<p>Director/a Equipo Gestión</p>
<p>4. El Inspector general y Encargado de Convivencia Escolar deberán informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Informará, al mismo tiempo, del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho. Deberá elaborar un informe final el cual quedará archivado y si la situación lo amerita será enviado a la Superintendencia de Educación</p>	<p>Inspector General y Encargado/a de convivencia</p>

**Artículo 48:** Protocolo y Procedimiento de Actuación frente Abuso Sexual a Menores.

**PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO**

Este documento complementa lo señalado en los Protocolos de actuación del Colegio Universitario UNAP, frente a Maltrato entre Pares y Maltrato de Adulto a Menor y se enmarca en lo expuesto en nuestros documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia y Reglamento Interno.

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar el Colegio Universitario UNAP, se orienta a: evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Entendemos en abuso sexual infantil ***"la imposición a un niño o niña basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión"*** (1). Puede ser definido también, como el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Estamos frente a un Abuso Sexual en los siguientes casos:

1. Frente a cualquier acción que tiene un sentido sexual, como tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
2. Exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como, exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía, etc.
3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años.  
No debemos, confundir abuso sexual con juegos de connotación sexuales, los que requieren que sea cometido entre niños de la misma edad y sin coerción.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socioeducacional. Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo. Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático, a través de los Programas de Orientación de la Enseñanza Básica y del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género de la Enseñanza Media, que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

Además de la formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, el Colegio deberá abordar situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigida a docentes y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

#### **Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención:**

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos  
Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Al término de la jornada escolar normal, los Inspectores y otros funcionarios que la Dirección pueda delegar, deben realizar una inspección de todos los espacios en los cuales pudieran quedar alumnos/as.
- En caso de que alumnos/as se queden fuera de horario a realizar tareas, deberán permanecer en los patios o lugares señalados.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad, en la recepción e Inspectoría se deberá controlar obligatoriamente el ingreso de cualquier persona externa, incluso de apoderados/as.
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.

- Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, se deberá hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para dichos efectos. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior, por lo tanto deberá obligatoriamente tener ventanas. Además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al Profesor Jefe y /o apoderado, quedando acta escrita del tema tratado y deberá ser firmada por el alumno y el entrevistador
- Los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases son:
  - Miembros del Equipo de Inspectores, funcionarios del Programa de Integración Escolar: con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.
  - Profesores/as Jefes: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.
  - Docentes Directivos, con el objetivo de entrevistar personalmente a los alumnos/as.
  - Cualquier funcionario/a de los arriba mencionados, al retirar al alumno/a de la sala de clases deberán comunicar al profesor que se encuentre en el motivo del retiro y el lugar en el cual será atendido el alumno/a.
  - Los/as docentes y funcionarios/as del colegio no pueden, bajo ninguna circunstancia mantener amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal, Instagram, grupo cerrado de whatsapp, etc.). Aquel profesor/a y/o funcionario que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un Facebook u otra red profesional, la cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
    - Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.
    - Todos los funcionarios del establecimiento deberán conocer y respetar celosamente este Protocolo así como el procedimiento que le acompaña.

#### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEVELACIÓN DE MALTRATO INFANTIL ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO**

- Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que debe que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona interna al colegio, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual de parte de un profesor o funcionario del establecimiento se debe poner en conocimiento inmediato del Orientador del Ciclo correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar y en caso de ausencia deberá comunicar a cualquier miembro del equipo directivo.
- El Orientador y Encargado de Convivencia recopilarán antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas. Se evitará bajo toda circunstancia, hacer una investigación de los hechos, ya que son los Organismos Públicos competentes los que deberán realizar dicha investigación.
- En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el Hospital Regional de Iquique. El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho y el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que el colegio delegue.
- Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de las personas referidas se deberá Informar al Director/a.
- En caso que se vincule como presunto ofensor a un funcionario del Colegio o Profesor, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los menores, trasladándolo inmediata, pero temporalmente a otras labores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado(a), en tanto se clarifiquen los hechos. La existencia de un delito sólo puede hacerla un Tribunal de Justicia.
- En caso de confirmarse el maltrato por parte de un funcionario hacia un alumno se separara de sus funciones de manera inmediata., procediendo siempre de acuerdo a la legislación vigente y a lo señalado en el reglamento Interno de Higiene y Seguridad del colegio.
- El Director del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la unidad educativa. La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas de conocidos los hechos en: 1ª Comisaría de Carabineros de Iquique, Oficina de Asuntos de Familia; Policía de Investigaciones; Tribunal de Familia, Fiscalía o en la Guardia de Carabineros del Hospital Regional.

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEVELACIÓN DE MALTRATO INFANTIL ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO**

- Cualquier funcionario del colegio que reciba el relato de un alumno/a de que ha sido abusado sexualmente o agredido física o psicológicamente, deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Orientador del Ciclo correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- El Orientador y/o Encargado de Convivencia Escolar, deberá tomar acta de la comunicación e iniciar inmediatamente una investigación.
- Informará inmediatamente al Director o en su caso a quien lo subrogue, y procederá a llamar a Carabineros. En el caso que el agresor sea el padre, madre o tutor legal.
- En caso de que el agredido tenga signos de violencia física el Director, deberá designar un funcionario que acompañe al alumno/a al Hospital Regional de Iquique, en conjunto con Carabineros, para constatar lesiones.
- En caso que el agresor resulte ser una persona externa (que no sea ni el padre o madre), el Orientador y/o Encargado de Convivencia deberá llamar a la brevedad a los padres o tutores para ponerlos en conocimiento de la situación y comunicarles los hechos así como la obligación legal del colegio de denunciar en un plazo de 24 horas.
- En caso que los agresores sean padre, madre o tutor, también se les informará por vía telefónica la situación detectada y la denuncia que se realizará.
- El colegio deberá velar por el resguardo de la intimidad del alumno/a agredido/a, y pondrá a su disposición todos los medios técnicos y humanos que le permitan seguir con su vida escolar normal.
- En caso que raíz de la denuncia presentada un juez o fiscal dictará una medida cautelar en favor del alumno o alumna el colegio estarán en la obligación de velar porque dicha medida se respete a cabalidad.
- El Orientador del Ciclo al cual pertenezca el alumno deberá abrir un expediente en el cual queden consignadas todas las acciones de apoyo que el colegio brindará al alumno, así como todos aquellos datos relevantes relacionados con el caso.
- Todos los funcionarios que por su competencia tomen conocimiento del hecho deberán velar por la confidencialidad y el resguardo de la intimidad del (la) alumno/a afectado/a.
- Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos, dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino solo debemos informar la situación a los órganos correspondientes. Toda persona que presente una denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones.
- La denuncia deberá hacerse en: 1ª Comisaría de Carabineros de Iquique, Oficina de Asuntos de Familia; Policía de Investigaciones; Tribunal de Familia, Fiscalía o en la Guardia de Carabineros del Hospital Regional.

**Artículo 49:** Protocolo de Actuación Frente Accidentes Escolares.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN** **ACCIDENTES ESCOLARES**

**Definición:** Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél)

**Marco Legal:** Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. Muchos padres, sin embargo, lo desconocen, por lo que cada vez que se ven enfrentados a este tipo de situaciones no saben dónde ni a quién recurrir, o bien se sienten obligados cada año a contratar un seguro particular que los ampare. ¿A quiénes protege el Seguro? El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos

**EL DECRETO SUPREMO N° 313 DEL 12 DE MAYO DE 1972 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:** "LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE ALUMNOS REGULARES DE ESTABLECIMIENTOS FISCALES, MUNICIPALES Y/O PARTICULARES, DEPENDIENTES DEL ESTADO Y/O RECONOCIDOS POR ÉSTE, QUEDARÁN SUJETOS AL SEGURO ESCOLAR CONTEMPLADO EN EL ART. 3° DE LA LEY 16.744, POR LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE SUS PRÁCTICAS EDUCACIONALES O PROFESIONALES, EN

LAS CONDICIONES Y CON LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO. DOCUMENTO EXTRACTADO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES (D.S. N° 313 de 12/05/75).

#### **PROCEDIMIENTOS:**

##### **Dentro de la escuela:**

###### 1.- Detección

Responsable: cualquier integrante de la comunidad educativa.

Línea de acción: al constatar la situación dar aviso a los responsable (Inspectores).

###### 2.- Evaluación preliminar:

Responsable: Inspectores.

Línea de acción: Adulto, junto al estudiante, da cuenta de situación en enfermería En caso de ser necesario, traslado, acercamiento de camilla u otro implemento, hacia el afectado.

###### 3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado

Responsable: encargado de enfermería (Inspector)

Línea de acción: Aplicación de primeros auxilios. Traslado a enfermería. Información al apoderado de la situación de su pupilo(a). Dejar registro en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud, Hora y procedimiento.

**Entrega del seguro escolar.** En caso de gravedad el estudiante debe ser trasladado inmediatamente desde el colegio al centro asistencial más cercano, junto a un funcionario designado.

##### **Fuera de la escuela (trayecto)**

###### 1.- Detección:

Responsable: apoderado y/o el propio alumno, o conductor del transporte escolar.

Línea de acción: el apoderado debe dar cuenta de la situación de accidente de su pupilo(a)

###### 2.-Evaluación preliminar: en caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento: Responsable: adulto del colegio y/o encargado de enfermería

Línea de acción: se constatará accidente en enfermería y posteriormente se informará al apoderado.

###### 3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:

Responsable: encargado de enfermería.

Línea de acción: Dejar registró en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud, hora y procedimiento. **Se entrega seguro escolar.**

**Nota:** Es importante indicar que en caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión ésta no revestirá – para efectos del seguro escolar– el carácter de accidente escolar. No obstante lo anterior se seguirá el mismo protocolo de acción y el o los responsables de la lesión serán sancionados en conformidad a lo indicado en el manual de convivencia escolar.

**Artículo 50:** Protocolo y Procedimiento Frente al Consumo de Drogas, Alcohol y otros Fármacos.

#### **PROTOCOLO DE ACCION EN CASO SOSPECHA Y/O DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS Y FÁRMACOS PSICOTRÓPICOS NO RECETADOS AL ALUMNO/A POR UN MÉDICO**

##### **Introducción**

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un alumno/a de nuestra comunidad escolar en el consumo de Alcohol y drogas y fármacos psicotrópicos no recetados por un médico. Es deber de nuestro establecimiento, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol. Además es un objetivo del colegio Universitario UNAP, ***"propiciar un espacio de sana convivencia escolar, basado en el respeto y la dignidad de las personas, donde cada miembro de la comunidad pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer su derechos y cumplir con sus deberes"***. (Manual de Convivencia, Colegio Universitario UNAP).

Dentro de los objetivos que se plantean al configurar una política institucional sobre esta problemática están:

- Evitar el consumo de alcohol, drogas y fármacos psicotrópicos entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas y fármacos en sus hijos.

## **TIPOS DE CONSUMO**

Es importante señalar que todo consumo de drogas por parte de niños/as y adolescentes (en edad escolar), debe ser considerado como un consumo riesgoso, en la medida que no existe un sistema nervioso central y competencias plenamente desarrolladas para asumir las consecuencias directas o indirectas de éste. Por ende, toda sustancia y los distintos sentidos otorgados al consumo de ésta por niños y adolescentes pueden, eventualmente, constituirse en consumo problemático. (*Construyendo culturas preventivas. Guía para el abordaje del consumo y tráfico de drogas y alcohol desde las comunidades educativas. SENDA*).

Es preciso recordar que para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol, tabaco y medicamentos psicotrópicos, no recetados por un médico.

### **Identificación del tipo de consumo**

Los miembros de la comunidad escolar deben tener presente que de acuerdo a diversos estudios existen distintos niveles de consumo de drogas (como por ejemplo marihuana, pasta base y/o medicamentos psicotrópicos) y alcohol:

#### **- a) Consumo no problemático:**

- Consumo experimental: El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer. El adolescente desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.
- Consumo ocasional: El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son:
  - Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
  - Búsqueda de placer y sensación de "relajo".
  - Transgredir normas.

Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no la busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

- Consumo habitual: El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:

- Intensificar sensaciones de placer o "bienestar".
- Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.
- Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.
- Reafirmar su independencia.
- Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.
- Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

#### **- b) Consumo Problemático:**

- Consumo abusivo: El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias 9 negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.
- Consumo dependiente: El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados. Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

### **- Acciones para la detección del consumo.**

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema "drogas".

Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital.
- Actitud de indiferencia.

Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.
- Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:
- Posesión de drogas.
- Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

### **UNA VEZ PESQUISADAS ESTAS SEÑALES, EL DOCENTE O INSPECTOR O FUNCIONARIO DEL COLEGIO QUE DETECTE EL PROBLEMA DEBE:**

- Corroborar información con el alumno, en este sentido, El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo, derivar al Departamento de Orientación (por escrito, a través del documento de ficha de derivación) para realizar citación al apoderado. En cualquier caso quién detecte o sospeche que un alumno está consumiendo drogas deberá siempre informar al Profesor Jefe del Alumno, en caso que no se encuentre en el colegio, será el Orientador el que debe informar.
- Si el alumno es sorprendido con síntomas de consumo el colegio deberá informar al Inspector general Encargado, Orientador y al apoderado y se analizará, según el caso, la pertinencia de informar a las Autoridades pertinentes. El Inspector General, deberá aplicar las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Si el alumno presenta conductas problemáticas en relación al consumo en sala y/o patio (manifiesto estado de ebriedad o de consumo de drogas y/o fármacos psicotrópicos), Se informará al Inspector General, quien procederá a llamar a Carabineros para que haga retiro del alumno en cuestión y le informará al apoderado, las acciones a seguir y las medidas disciplinarias correspondientes, entre las cuales se cuenta la expulsión inmediata si es que los hechos alteraran gravemente la convivencia escolar o durante su ocurrencia se ha causado daño a miembros de la comunidad escolar. El seguimiento del caso será de responsabilidad del Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Departamento de Orientación y Profesor Jefe, que en conjunto deberán diseñar, el apoyo y seguimiento del alumno.
- En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo, pero se sospeche que existe, se informará a su apoderado y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo la responsabilidad del apoderado la atención médica del educando. Los alumnos que tengan sistema de salud FONASA, deberán ser llevados al Programa de Salud Adolescente del consultorio

que le corresponda y los que tengan sistema de salud ISAPRE, deben solicitar la atención de un profesional médico que los derive para uso de garantía GES. Será responsabilidad del apoderado informar sobre el seguimiento, ya que al tratarse de un problema de salud, deberá obligatoriamente realizar todas las gestiones para que el alumno/a sea atendido. En caso que el apoderado no cumpla esta obligación, el Colegio procederá a informar a los Organismos correspondientes una posible vulneración de derechos e incumplimiento de deberes parentales.

- El Departamento de Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante el año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

#### **FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)**

- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia como drogas, alcohol o fármacos no recetados por un médico, al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Inspector General quién informará a la dirección Académica, luego al(la) Director o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, la que a su vez deberá realizar la denuncia a Fiscalía y/o Carabineros, para que realicen el retiro del alumno/ a del colegio y llamar al apoderado para informar la situación y las medidas disciplinarias pertinentes.
- El alumno/a será sancionado con las medidas disciplinarias que correspondan y que se encuentran señaladas en el reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Si el hecho constituye grave alteración a la convivencia escolar o durante su ocurrencia el alumno/a ha causado grave daño a otros miembros de la comunidad educativa se procederá, según la época del año escolar a la expulsión inmediata, medida disciplinaria excepcional que deberá ser aplicada por el Director del colegio en el forma y plazos señalados por la Ley de Inclusión.
- En este sentido es deber de los padres, cuidar el acceso que los menores de edad tienen, a fármacos u otras sustancias que pudieran encontrarse en sus domicilios particulares, evitando por todos los medios que los alumnos/as los traigan al colegio con el objetivo de consumirlos, regalarlos, permutarlos o venderlos.

#### **ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS O FÁRMACOS PSICOTRÓPICOS**

- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas o fármacos psicotrópicos y/o alcohol, se informará inmediatamente al Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe, los cuales deberán tomar el caso y determinar las acciones a seguir.
- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo, con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes (Carabineros). La escuela se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación presentada (manteniendo registro de las atenciones). Si la Autoridad competente determinara que el alumno debe ser sometido a constatación de lesiones, deberá ser acompañado por un funcionario que el colegio determine.
- Será obligatorio que el /la Inspector/a General en conjunto, Encargado de Convivencia, Orientación y Profesor Jefe, elaboren un informe completo del caso el cual debe ser archivado en la Dirección del colegio. Dicho informe, podrá ser enviado a la Unidad de Denuncias de la Superintendencia de Educación, en caso que amerite.

#### **FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS DE LOS PADRES**

- En el caso de ser pesquisada la situación, se deberá informar a Orientadora quien citará a los padres para una sesión de trabajo en la cual se ofrecerá derivar el caso a organismos especializados en tratamiento de esta problemática.
- El alumno/a que sea observador de consumo de alguno de los padres será derivado al Departamento de Orientación, para ser atendido por Profesional Psicólogo/Orientador; en el caso de que la problemática sea identificada como negligencia o maltrato psicológico se procederá realizar un Requerimiento a Tribunales de Familia.



## **FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS DE ALUMNOS/AS FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR**

- En el caso de ser pesquisada la situación se llamará a los padres, apoderados o tutores legales con el objeto de recopilar información relevante y hacer las indicaciones de actuaciones a seguir. Inmediatamente se solicitará al adulto responsable que lleve al alumno/a los Servicios de Salud correspondientes, en el caso de los afiliados a FONASA, al CESFAM que corresponda, y en el caso de los afiliados a ISAPRE a un médico particular, profesional que evaluará el cuadro del alumno/a y en caso que amerite indicará los pasos a seguir.
- Sin perjuicio de lo anterior, el colegio iniciará acciones de apoyo al estudiante a través de consejerías individuales, talleres, charlas u otras acciones, actividades que serán informadas al apoderado, el cual deberá participar en aquellas que correspondan.
- En caso que el consumo esté asociado a negligencias parentales deberá ser puesto en conocimiento de las Autoridades u Organismos correspondientes, en un plazo no superior a las 24 horas de tomar conocimiento del hecho.

### **MARCO NORMATIVO Y LEGAL**

- Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente. La Ley N° 20:000 o Ley de Drogas, que sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005.  
En esta Ley se considera tráfico de drogas ilícitas, no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
  - Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa)
  - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que acredite ante el tribunal, que la droga que porta era para su propio uso personal, o estaba sometido a tratamiento médico.
  - El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los cinco años y un día hasta los quince años de privación de libertad y una multa que va desde 40 a 400 UTM.
  - El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va desde los 541 días a 5 años, y multas desde 10 a 40 UTM.
  - Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o al interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una agravante de la responsabilidad penal, lo mismo ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas entre menores de edad.

### **SANCIÓN AL CONSUMO SEGÚN LEY DE DROGAS**

- Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile y música, establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.
- Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa, asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, o trabajos comunitarios, también se podrá poner como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público o establecimientos educacionales y/o de capacitación.
- En el caso de consumidores de drogas, el juez podrá decretar a su respecto la asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación en instituciones autorizadas por los respectivos Servicios de Salud.

### **PERSONAS OBLIGADAS A DENUNCIAR LOS DELITOS DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO**

- Entre estas personas se cuentan: directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de 1 a 4 UTM.
- En artículo 12° de la Ley 20.000, establece que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo, entre otros de un establecimiento educacional de cualquier nivel, y tolere o permita el tráfico o consumo de drogas será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años) y multa de 40 a 200 UTM, a menos que le corresponda una sanción mayor por su grado de participación en el hecho. (*Ley 20.000, Título I°, artículo 12*).

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Ley de Drogas N° 20.000
- Ley de Inclusión N° 20.845
- *Construyendo culturas preventivas. Guía para el abordaje y tráfico de drogas y alcohol desde las comunidades educativas*. SENDA, 2013
- *Resguardo de Derechos en la Escuela. Orientaciones para la aplicación de la normativa educacional*. Superintendencia de Educación, 2016